

**PROTOCOLO DE
COORDINACIÓN PARA LA
DETECCIÓN, ATENCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO EN
EL MUNICIPIO DE VILLENA**



si te consideras
**VÍCTIMA DE
VIOLENCIA DE
GÉNERO**

**MESA PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
COMISIÓN DE ATENCIÓN
Y SEGUIMIENTO**

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

ESPACIO IGUALDAD

C/ Hilo, 26A- Bajo
03400 – Villena (Alicante)
Tfno. 96 580 11 50 Ext. 751 - 683 398 862

- INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y RECURSOS
- DERIVACIÓN A OTROS RECURSOS: SERVICIOS SOCIALES, OFICINA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

CENTRO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

C/ Escalona nº 11-A
03400 – Villena (Alicante)
Tfno. 96 580 03 93

- ASISTENCIA SOCIAL Y PSICOLÓGICA
- INFORMACIÓN Y TRÁMITE DE AYUDAS
- TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VIOLENCIA DE GÉNERO

OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO SEDE JUDICIAL ALCOI

Plaça Mare de Déu, 2- bajo
03801 – Alcoi (Alicante)
Tfno. 96 553 39 35

- ASESORAMIENTO JURÍDICO Y PSICOSOCIAL
- SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA Y DEL PROCESO JUDICIAL

TELÉFONO ATENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO: 016

CENTRO MUJER 24 HORAS: 900 58 08 88

DENUNCIA

EMERGENCIAS: 112

POLICÍA LOCAL DE VILLENA

C/ Rosalía de Castro, 25
03400 – Villena (Alicante)
Tfno. 96 534 60 44 24 horas

- INTERVENCIÓN DE PROXIMIDAD E INMEDIATA
- ATESTADO POLICIAL
- ACOMPAÑAMIENTO A GUARDIA CIVIL PARA DENUNCIA

CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE VILLENA

Avda. Constitución , nº 218
03400 – Villena (Alicante)
Tfno. 96 534 60 58 24 horas

- ATESTADO POLICIAL
- DENUNCIA
- DILIGENCIAS PENALES
- VALORACIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADOS VILLENA

C/Sancho Medina, 13
03400 – Villena (Alicante)
Tfno. 96 580 03 72

- DENUNCIA
- MEDIDAS CAUTELARES

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE DELEGACIÓN VILLENA

C/Sancho Medina, 29- Bajo C
03400- Villena (Alicante)
Tfno. 9658072 00

- ASISTENCIA LETRADA DE OFICIO

ASISTENCIA SANITARIA

CENTRO DE SALUD VILLENA I

C/San Francisco, I
03400-Villena
Tfno. 96 582 30 40/ Urgencias 96 582 30 45

CENTRO DE SALUD VILLENA II

Avda de los Toreros, s/n
03400 – Villena
Tfno. 96582 31 70/ Urgencias 96 582 31 75

CENTRO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

C/ San Francisco, 1
03400 – Villena
Tfno. 96 582 30 63

CENTRO SANITARIO INTEGRADO

Prado de la Villa, 93
03400 – Villena
Tfno. 96 582 37 60/Urgencias 96 582 37 70

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELDA

Ctra. de Sax S/N
03600 – Elda (Alicante)
Tfno. 96 698 90 00/Urgencias 96 698 40 40

EN TODOS LOS CENTROS DE ASISTENCIA SANITARIA:

- PROTOCOLO DE DETECCIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO PDA
- ASISTENCIA SANITARIA Y PARTE DE LESIONES
- ASISTENCIA SOCIAL
- DERIVACIÓN A OTROS RECURSOS

Este documento ha sido elaborado por la Comisión de Atención y Seguimiento de la Mesa Local para la Erradicación de la Violencia de Género de Villena, compuesta por:

- **Catalina Hernández Martínez**, presidenta, Concejala de Igualdad del M.I. Ayuntamiento de Villena.
- **M^a José López Puche y José Satorres Sarrió**, del Centro de Bienestar Social de Villena.
- **Dra. Isabel M^a Silva Reus**, Centro de Salud Sexual y Reproductiva de Villena. Agencia Valenciana de Salud, Departamento de Elda.
- **Ana M^a Navarro Mataix**, Agente de Igualdad del Servicio de Infodona en Villena.
- **Mari Cruz Pla Milán**, Agente de Igualdad de Villena, de la Red Valenciana de Agentes de Igualdad
- **Ricardo García Tomas**, Policía Local de Villena
- **Sargento José Antonio Martínez Torrente**, Guardia Civil.
- **Mónica Corbí Cantó**, letrada de la Oficina de Atención a la Víctimas del Delito de Alcoy.
- **José Lobregad Espuch**, Colegio de Abogados de Alicante, delegación de Villena.

1ª PARTE: MARCO TEÓRICO

1. ¿Qué se pretende con el protocolo de coordinación contra la violencia de género?
2. Objetivos del protocolo
3. Conceptualización del fenómeno de la violencia contra la mujer
 - 3.1. Concepto violencia contra la mujer
 - 3.1.1. Concepto
 - 3.1.2. Las víctimas
 - 3.1.3. Manifestaciones de la violencia contra la mujer
 - 3.2. Conceptos básicos de género
 - 3.2.1. Concepto de género
 - 3.2.2. Visión de género
4. Normativa básica en materia de violencia contra la mujer
5. Mecanismos legales para luchar contra la violencia hacia la mujer. Conductas tipificadas
6. Violencia de género
 - 6.1. Concepto
 - 6.2. Escalada y ciclo de la violencia de género

1. ¿QUÉ SE PRETENDE CON EL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

- I. Trabajar la detección, intervención y reducción de la Violencia de Género.
- II. Que las víctimas, y sus hijos e hijas, reciban una respuesta unánime y sin contradicción desde todos los ámbitos, evitando la desorientación y la doble victimización.
- III. Intervención rápida y coordinada de todos los y las profesionales ante hechos concretos de violencia.

El protocolo recoge las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado (Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, ámbito judicial, sanitario y social) de tal forma que se quede claro que se debe hacer, en qué momento y quien tiene competencias para realizarlo. Prevé los mecanismos necesarios para dar asistencia y protección tanto a la mujer violentada como a los/las menores que estén a su cargo.

La finalidad es procurar una atención rápida, coordinada y eficaz. Se adapta en interés de las víctimas a cada situación, pues no todas se presentan de igual manera. Nace con vocación continua de adaptación a una realidad que cambia.

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

a. Coordinación.

- ✓ Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas entidades y departamentos que a nivel local intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con vistas a mejorar la calidad en la atención y al mejor aprovechamiento de los recursos.
- ✓ Favorecer la colaboración y el intercambio de experiencias y buenas prácticas de los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.

b. Mejorar la atención a las víctimas

- ✓ Garantizar la atención especializada, integral (adecuada a sus necesidades) y multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género y de los/las menores a su cargo, para mejorar la respuesta institucional y evitar la victimización secundaria.
- ✓ Promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por los y las profesionales de las distintas instituciones y departamentos que intervienen con las víctimas a nivel local.
- ✓ Favorecer la protección efectiva e inmediata a todos los niveles, así como preservar su intimidad y privacidad, elementos básicos para comenzar el proceso para su recuperación integral.

c. Favorecer la detección precoz y reducción de las consecuencias de la violencia contra las mujeres

- ✓ Impulsar acciones de forma coordinada para la detección precoz e intervención continuada con la mujer y los/las menores a su cargo en situaciones de violencia de género.
- ✓ Impulsar acciones de forma coordinada para la reducción de las consecuencias de las situaciones de violencia contra las mujeres.
- ✓ Proponer acciones, programas y medidas dirigidos a dar a conocer y sensibilizar a la población sobre el contenido y la importancia de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, facilitando la inclusión de la perspectiva de género, desmontando ideas erróneas, estereotipos y prejuicios en relación a los comportamientos machistas, dominantes y violentos.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

«La sociedad no puede, en justicia, prohibir el ejercicio honrado de sus facultades a la mitad del género humano.»

Concepción Arenal (1820-1893)

3.1. Violencia contra la mujer

3.1.1. Concepto

Por violencia contra la mujer se entiende “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

(Art.1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». Naciones Unidas, Conferencia de Viena, 1993.)

Esta definición conceptualiza la violencia contra la mujer y la identifica como un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca.

Hasta hace poco tiempo la violencia contra la mujer apenas trascendía de la privacidad de las personas. El maltrato a la mujer permanecía en el secreto de las familias. La consideración de la violencia como fenómeno privado «ha propiciado que fuera entendida como un derecho de los varones, como algo normal e incluso legítimo, para pasar, posteriormente a ser vista como algo inadecuado pero que formaba parte de la vida íntima y en lo que, por tanto, no se debía

intervenir. Esto, por supuesto, ha contribuido a que las mujeres no denunciasen la violencia, por miedo y por vergüenza.

Ha sido necesario un proceso de concienciación y sensibilización pública para hacer visible la magnitud y gravedad del fenómeno social de la violencia contra la mujer y promover la denuncia de tales hechos. Sacarlo del espacio privado y situarlo en el espacio público ha supuesto un cambio que ha determinado que hoy, los actos de violencia contra las mujeres, generan rechazo social aunque, quizás, no con toda la contundencia que sería deseable.

La desigualdad y la discriminación de las mujeres, que siguen sin disponer de iguales condiciones de partida para el disfrute de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía, continúan siendo hoy un caldo de cultivo para la violencia de género. La discriminación de la mujer y la violencia de género, como la manifestación más brutal de estas desigualdades, es un problema que traspasa fronteras y que en la actualidad se hace presente en la mayor parte de los países del mundo.

Esa discriminación extrema que es la violencia de género, instalada en nuestra sociedad, se encuentra con mucha frecuencia, justificada desde algunos sectores, llegando a negar su existencia o circunscribiendo la misma exclusivamente a los casos de asesinatos. Esta actitud causa un daño enorme a todas las mujeres que sufren esta violencia y que necesitan ser informadas, acompañadas y protegidas. La mujer víctima de violencia de género que siente que no es creída, reacciona dando marcha atrás en su toma de decisión.

3.1.2. Las víctimas

La víctima siempre es una mujer. Cualquier mujer, por el hecho de serlo, puede llegar a sufrir una situación violenta. Independientemente de las circunstancias particulares de cada víctima (económicas, laborales, sociales, educativas, etc.) o de otros elementos que pueden incrementar el riesgo potencial de sufrir maltrato (pautas culturales, socialización según estereotipos de género, falta de medios para la detección, dificultades en la aplicación de la legislación vigente, etc.) el principal factor de riesgo es ser mujer.

La violencia que se ejerce sobre las mujeres en el ámbito doméstico también afecta a los y las menores que integran el núcleo familiar. Según un estudio realizado por la ONG Save the Children (2006), sobre *Análisis de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección a la mujer*:

“Los niños y las niñas son víctimas de la violencia de género que se ejerce sobre sus madres, y son víctimas en todos los casos de violencia psicológica y a veces también física directa.”

3.1.3. Manifestaciones de la Violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres se manifiesta de múltiples formas, determinadas por diferentes factores. La violencia es en realidad, no una suma de hechos aislados sino un conjunto de técnicas de coacción utilizadas en un proceso de intento de dominación y control, que ejecutan en diversos grados, algunos varones socializados en nuestra cultura sexista patriarcal. La violencia de género está presente en todos los ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres.

- ✓ En función del medio empleado y el resultado perseguido, con independencia de que las mismas estén tipificadas por la legislación vigente como delito, falta o infracción administrativa se consideran formas de violencia contra la mujer:
 - Violencia física: Uso deliberado de la fuerza con la intención de generar lesión física, daño o dolor (puñetazos, bofetadas, arañazos, quemaduras, estrangulamientos, rotura de huesos,...).
 - Violencia psicológica: Actos que atentan contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Estas agresiones pueden plasmarse en tácticas de ejercicio de poder y control (vigilancia, insultos, humillaciones, prohibiciones, manipulaciones afectivas) con el consecuente proceso de aislamiento y anulación de la autoestima.
 - Violencia sexual: Incluye cualquier acto de intimidad sexual forzada por el agresor o no consentida por la víctima con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva y de parentesco con la víctima. Actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad.
 - Abuso sexual a menores: Actos y comportamientos, incluida la exhibición y la observación, que un adulto realiza para su propia satisfacción sexual, con una niña o adolescente, empleando la manipulación emocional, el chantaje, las amenazas, el engaño o la violencia física.
 - Acoso sexual: Conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual, prevaliéndose el sujeto activo de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito a la víctima de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o premio en el ámbito de la misma.
 - Tráfico o utilización de mujeres: Control o uso de las mujeres con fines de explotación sexual, prostitución, comercio sexual, o cualquiera que fuere el tipo de relación forzada: conyugal, paterno filial, laboral etc., que una a la víctima con el agresor.
 - Mutilación genital femenina: Procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales por razones culturales, religiosas o cualquiera que no sea de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.
 - Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: Cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio por las mujeres de su derecho a la salud reproductiva y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para la salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual y reproductiva y a los anticonceptivos.
 - Violencia económica o malos tratos económicos: Privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la

víctima y de sus hijos/as, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

- Cualesquiera otras formas análogas de violencia: Que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres.

Estas manifestaciones pueden darse simultáneamente, generándose situaciones donde la violencia adopta varias formas a la vez.

- ✓ En función del ámbito donde se produce la violencia y de la existencia o no de relación entre el agresor y la víctima, se clasifican como situaciones de violencia contra la mujer las siguientes:
 - Situaciones de violencia de género: referidas a la violencia ejercida sobre las mujeres por hombres con quienes mantienen o han mantenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, incluso sin convivencia.
 - Situaciones de violencia laboral o docente: referidas a la violencia ejercida sobre las mujeres por hombres con quienes mantienen un vínculo laboral, docente o análogo, aprovechándose de una posición de superioridad frente a la dependencia de las víctimas. Destaca dentro de estas situaciones, tanto por sus características como por las consecuencias que tiene para las mujeres, el acoso sexual y por razón de sexo.
 - Situaciones de violencia social: referidas, entre otras, a la violencia que se ejerce sobre las mujeres en los espacios públicos, a través de los medios de comunicación de masas, de la publicidad, del uso del lenguaje, las costumbres, la tradición oral, etc.
 - Situaciones de violencia doméstica: referidas a la violencia ejercida sobre las mujeres en el entorno doméstico por cualquiera de los miembros de una unidad familiar.

De todo ello se deduce que las manifestaciones de la Violencia contra la mujer tienen que ver:

Con la naturaleza de la relación del agresor con la víctima:

Inexistencia de vínculo afectivo o de tipo familiar.

Existencia de vínculo afectivo o familiar.

En el ámbito donde se producen las agresiones:

Familiar/doméstico.

Laboral/docente

Social

3.2. Conceptos básicos de género

3.2.1. Concepto de género

El género es la construcción cultural por la cual se asigna a las personas, de uno y otro sexo, determinados roles, funciones, valores o comportamientos diferentes y de desigual valor. Es una construcción social de las relaciones entre mujeres y hombres, así como de las mujeres entre sí y de los hombres entre sí, aprendidas a través de la socialización, cambiantes en el tiempo y diferentes de una cultura a otra. Se crea en muchos casos a partir de roles y estereotipos que las personas van asumiendo en función del grupo al que pertenecen. Entre los roles más comunes podemos encontrar tradicionalmente los siguientes:

- ✓ A Los hombres se les educa en la sociedad y en la cultura en masculino, para desempeñar una actividad central valorada: la producción. Ocupan el espacio público (vida social, política, económica, laboral) y se les valora como referentes sociales del poder y la toma de decisiones.
- ✓ A Las mujeres se les educa en femenino para desempeñar una actividad minusvalorada: la reproducción. Ocupan el espacio privado, especialmente lo relacionado con la actividad doméstica y las relaciones personales, y tienen una menor participación en los espacios de toma de decisiones.

Diferencia entre sexo y género:

El sexo alude al conjunto de caracteres genéticos y a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres.

El género se refiere a las diferencias construidas social y culturalmente para hombres y mujeres, a la forma de relacionarse y dividir sus funciones. Estas diferencias se pueden modificar y, de hecho, cambian según el tiempo, contexto, clase social, etnia, edad o cultura.

Los roles de género son pautas, valores y comportamientos asignados tradicionalmente de modo desigual a hombres y mujeres mediante los procesos de socialización. Se transmiten por cada cultura y son asumidos por las personas de uno u otro sexo mediante la interiorización.

3.2.2. La visión de género

La visión de género permite analizar y visibilizar precisamente las causas de las principales diferencias y, sobre todo, de las desigualdades, en la vida de las mujeres y los hombres, con el objetivo de revelar las discriminaciones basadas en el sexo o el género.

Perspectiva o análisis de género

Es la consideración sistemática, en el conjunto de la actividad política, social, económica, profesional, institucional, ... de las diferentes situaciones o condiciones de vida, obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de hombres y mujeres, determinados por los roles tradicionales de género en la sociedad.

La incorporación de la perspectiva o análisis de género en la actividad profesional, especialmente en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género, es estrictamente necesaria, pues se trata de una herramienta que permitirá dar respuestas más informadas, adecuadas y equitativas, analizando las causas que generan desigualdades,

evaluando la posibilidad de modificarlas y, fundamentalmente, elaborando propuestas de acción tendentes a modificar esas desigualdades, contribuyendo así a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La complejidad de este fenómeno requiere soluciones que no se limiten a paliar e intervenir sólo sobre las consecuencias, sino que aborden las causas y lo que subyace a los actos de violencia, es decir, el modelo dominante que perpetúa la discriminación de las mujeres.

La única diferencia existente entre el hombre y la mujer al nacer es el sexo. El resto son construcciones sociales y culturales.

Los roles diferentes y contrapuestos entre mujeres y hombres se aprenden a través de los agentes de socialización: la familia, la escuela, la comunidad y los grupos en los que participamos.

La igualdad en derechos y deberes es algo a lo que tanto hombres como mujeres aspiramos y no debe estar condicionada ni por el sexo ni por el género.

La violencia contra las mujeres requiere no sólo su visibilización como un problema social y de salud, sino una distinta perspectiva de análisis y forma de abordar su explicación, evitando interpretaciones basadas en su consideración como un problema individual o de carácter privado.

4. NORMATIVA BÁSICA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El marco declarativo y normativo sobre violencia contra la mujer, que en los últimos años se ha ido impulsando y aprobando, representa un importante paso en la lucha contra este grave problema social.

A través de la norma se ha pretendido mejorar la respuesta frente a este fenómeno, estableciendo medidas dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a la protección de las víctimas y al rechazo, castigo e intolerancia frente a quienes la ejercen.

4.1. Ámbito Internacional

- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948. Esta declaración proclama la "Igualdad de derechos de hombres y mujeres". Además, recoge el principio de no discriminación: "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados por esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Fue aprobada en 1979 y su importancia para la articulación de un marco jurídico en materia de igualdad a nivel internacional ha sido fundamental ya que recoge en ella los principios aceptados internacionalmente sobre derechos de las mujeres. Este texto hace así

una importante labor de definición de la discriminación en todas sus formas y prácticas. La Convención no sólo determina que en las leyes deban eliminarse las posibles discriminaciones contras las mujeres, además establecerá medidas para asegurar la no discriminación.

Así mismo este documento será básico en la normativa en materia de igualdad ya que crea el marco legal que instituye las acciones positivas, una de las estrategias fundamentales dentro del marco de actuación de las políticas de igualdad.

- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Esta declaración, de 1993, expone detalladamente las normas internacionales sobre la violencia contra las mujeres. Además, implicará un consenso internacional sobre la obligación de los Estados de eliminar la violencia contra las mujeres.
- ✓ Resolución WHA49.25 de 1996 (49 Asamblea Mundial de la Salud) de la prevención de la violencia: Declara que la violencia es un importante problema de salud pública en todo el mundo e insta a todos los Estados Miembros a que evalúen el problema de la violencia en sus territorios y comuniquen a la OMS la información de que disponen sobre ese problema y cómo afrontarlo. Pide emprender actividades de Salud Pública para abordar el problema de la violencia.
- ✓ La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de *igualdad, desarrollo y paz*, y que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres. En el seno de esta Conferencia se adoptaron la Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción. Esta última se centró en doce áreas de especial interés, que representan los principales obstáculos que entorpecen el avance de la mujer, entre ellos, la violencia de género.

4.2. Ámbito comunitario europeo

La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres se consagra como uno de los objetivos de la Unión Europea y, mediante tratados, resoluciones, directivas y programas de actuación comunitaria, se han adoptado y emitido directrices, medidas, acuerdos y recomendaciones para la acción en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

- ✓ No podemos olvidar que estamos en la UE y que todo lo que se regule en su seno, nos afecta. Afortunadamente en materia de violencia de género ha sido y es fundamental. Es importante recordar que, en el año 2011, se aprobó la “euro orden”, que permite la protección de una víctima de violencia de género, en cualquier Estado de la Unión, al margen de su procedencia territorial. La unificación de criterios es fundamental para que la igualdad ante la protección frente a esta forma de violencia, sea una realidad. La “euro orden” en esta materia fue una propuesta de la Presidencia Europea Española de la UE.
- ✓ En el seno del Parlamento Europeo en 1997 nació la Resolución de 16 de septiembre, sobre la Campaña Europea Tolerancia Cero ante la violencia de género. Los posteriores Programas Daphne cuentan con presupuesto específico para impulsar iniciativas de los Estados miembros, así como de las instituciones de su ámbito territorial, dirigidas a prevenir y combatir la violencia ejercida contra menores –infancia y adolescencia– y mujeres. Corresponden a los Programas Daphne las siguientes decisiones:

- ✓ Decisión 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000. Aprueba el Programa de acción comunitario (Programa Daphne, 2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 9 de febrero de 2000).
- ✓ Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba el Programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre las mujeres (Programa Daphne II) (Diario Oficial de la Unión Europea, de 30 de abril 2004).
- ✓ Decisión nº 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (Programa Daphne III) (Diario Oficial Unión Europea, 3 de julio 2007).
- ✓ VI Programa de Acción Comunitaria (2001-2006). Su objetivo es promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de la asistencia y el apoyo a la estrategia marco comunitaria que explicamos a continuación. En este sentido el programa coordina, apoya y financia la aplicación de proyectos transnacionales. Estrategia Marco Comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015). La estrategia es fruto del Plan de Trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010). Entre los objetivos recogidos en esta última Estrategia Marco estarían: fomentar la independencia económica de las mujeres, conseguir un salario igual, la igualdad en la toma de decisiones, el fin de la violencia sexista y la igualdad en la acción exterior. Para ello esta Estrategia establece una base para la cooperación entre la Comisión, las demás instituciones europeas, y los Estados miembros en el marco del Pacto Europeo por la Igualdad de Género.
- ✓ Recomendación Rec (2002) 5, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección a la mujer contra la violencia. Los objetivos son: proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluida mediante la autonomía de las mujeres; concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

4.3. Ámbito del estado español

- ✓ La Constitución establece en su artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas, teniendo los poderes públicos, según la Carta Magna, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos tales derechos. (art. 9.2.)
- ✓ Como normativa específica de ámbito estatal, destaca por su especial importancia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que establece medidas de actuación respecto a la violencia que se ejerce sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, incluso sin que exista convivencia.

Esta ley pretende dar una respuesta integral, y a tal fin establece medidas que inciden en los ámbitos educativo, social, laboral, normativo y judicial, entre otros, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia, así como prestar la debida asistencia a sus víctimas. Para ello, entre otras cuestiones, contempla, las siguientes:

- ✓ La creación de una Delegación Especial del Gobierno para la violencia de género, como órgano dependiente de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, hoy dentro del Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad, con competencias para formular las políticas públicas en relación con la violencia de género que desarrolle el Gobierno y que comprenden todas aquellas actuaciones que hagan efectiva la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de esta violencia. Esta Delegación se crea en el año 2005 por Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo.

Dependientes de las Subdelegaciones del Gobierno en cada comunidad autónoma, así como de las Direcciones Insulares en el caso de Canarias, se han puesto en marcha las Unidades de Violencia sobre la Mujer con el objetivo de realizar tareas de seguimiento y coordinación:

- Seguimiento individualizado de los casos en cada provincia, especialmente de los calificados de mayor riesgo y aquellos en los que la mujer se encuentre en una situación de vulnerabilidad.
- Análisis de las situaciones de violencia de género con resultado de muerte y elaboración de los informes de seguimiento sobre la valoración del riesgo efectuada, las medidas de protección y administrativas adoptadas y el funcionamiento de los dispositivos electrónicos de protección, para estudiar los posibles errores en el sistema de protección (judicial, de seguridad, social, etc.).
- Elaboración de informes de seguimiento de la violencia de género y la respuesta institucional (datos estadísticos, recursos disponibles, etc.).

No podemos olvidar que estamos en la UE y que todo lo que se regule en su seno, nos afecta. Afortunadamente en materia de violencia de género ha sido y es fundamental.

- El reforzamiento del marco penal y procesal vigente, estableciendo varias reformas en los diferentes códigos y disposiciones normativas, entre ellas, el endurecimiento del sistema penal hacia los agresores. (El desarrollo se incluye en el apartado siguiente, punto 5)
 - La asignación de los recursos, servicios e instrumentos de prevención y protección de las víctimas. Recoge la puesta en marcha de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, el que fue aprobado por Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, con carácter bianual, como marco común de actuación en esta materia.
 - La garantía de los derechos a las víctimas, entre ellos el derecho a la asistencia social integral y otros de carácter económico y laboral.
- ✓ Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (BOE núm. 301 de 17.12.2005)

- ✓ Igualmente, por su rango y especial importancia, destaca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que parte de dos principios generales: contribuir a eliminar la desigualdad entre las mujeres y los hombres y crear las bases para un nuevo modelo de cohesión social. La ley tiene dimensión transversal, proyectando su influencia sobre todos los ámbitos de la vida, especialmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y artística.

Entre otras cuestiones, integra el principio de igualdad y la perspectiva de género en la ordenación de las políticas públicas, estableciendo los criterios de actuación de todos los poderes públicos en relación con la igualdad, asegurando la representación equilibrada de ambos sexos en la composición de los órganos, en los cargos de responsabilidad de todos los poderes públicos y en la normativa del régimen electoral. En su Título VIII dispone tres órganos con un papel clave para el desarrollo y el cumplimiento de la Ley: la Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres, las Unidades de Igualdad y el Consejo de Participación.

- ✓ Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. (BOE núm. 297 de 10.12.2008)
- ✓ Por otro lado y, en el marco de los programas de ámbito estatal aprobados, cabe mencionar el Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en población extranjera inmigrante (2009-2012), que incide en la información, formación, sensibilización y en la adopción de medidas estructurales para lograr una atención adaptada a las circunstancias específicas de las mujeres extranjeras inmigrantes víctimas de violencia de género y el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación Sexual (aprobado en diciembre de 2008), entendiéndose que el tráfico de personas con este fin, especialmente de mujeres y de niñas, sus principales víctimas, constituye una clara expresión de la violencia de género.
- ✓ También afecta a las mujeres, en este caso extranjeras, la ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Esta ley recoge de forma clara, que la mujer extranjera que es víctima de violencia de género, al margen de que su situación administrativa, puede denunciar esa violencia, sin correr el riesgo de ser expulsada; se le abre expediente, pero se paraliza hasta que finalice la vía penal, siendo entonces cuando se determine sobre su situación administrativa, impidiendo la expulsión si su sentencia por la violencia de género, es de condena del agresor“.

El reglamento aprobado, desarrolla todo lo anterior en relación a las víctimas de violencia de género.

4.4. Ámbito autonómico

- ✓ Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Capítulo VI del Título II sobre actuación administrativa en materia de la violencia contra las mujeres, artículos del 33 al 39. (DOCV núm. 4474 de 04.04.2003)
- ✓ Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo

27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (DOCV núm. 5507 de 08.05.2007)

- ✓ Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 6912 de 28.11.2012)
- ✓ Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 7264 de 30.04.2014)
- ✓ Con la finalidad de avanzar en la coordinación de las actuaciones sectoriales de los diferentes Departamentos Autonómicos se crea, en 2002, la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia de Género en la Comunitat Valenciana como órgano colegiado, adscrito a la Conselleria de Bienestar Social. Dicho órgano está formado por los titulares de las diferentes Consellerias que tienen competencias de uno u otro modo sobre la violencia de género, a saber, Bienestar Social; Economía, Hacienda y Empleo; Justicia y Administraciones Públicas; Educación; Cultura y Deporte; Sanidad; Territorio y Vivienda, y está presidido por el Presidente de la Generalitat (Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, y Decreto 202/2003, de 3 de octubre, que modifica el anterior).

Las funciones de dicha Comisión Interdepartamental quedan reflejadas en el mencionado Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, y se refieren al establecimiento de directrices de coordinación; impulso, seguimiento y evaluación de los planes del Gobierno Valenciano en esta materia; estudio y propuestas de medidas de actuación; establecimiento de directrices de colaboración de la actuación del Gobierno Valenciano; propuestas de medidas de actuación de competencia estatal; y otras relacionadas con esta problemática social (Art. 2).

- ✓ Con posterioridad a la creación de dicha Comisión, en abril de 2004, se constituyó el Foro de la Comunitat Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el Ámbito de la Familia (Decreto 52/2004, de 2 de abril) como órgano colegiado, consultivo y asesor, adscrito igualmente a la Consellería de Bienestar Social. La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, en su Disposición Adicional 2ª, modifica su denominación por la de Foro Contra la Violencia sobre la Mujer. Esta entidad nace con el objeto de constituir un foro de reflexión, intercambio y comunicación para estudiar, investigar y promover actuaciones preventivas y de erradicación de la violencia de género y personas dependientes en el ámbito familiar (Art. 2).

La amplia composición tiene en cuenta tanto a representantes de las Consellerias que tienen competencias en el ámbito de la violencia de género como de representantes de otros organismos o instituciones sociales relacionadas con el tema, como el Consejo Autonómico de los Colegios de Abogados y de Procuradores, Consejo Autonómico de los Colegios de Abogados de la Comunidad Valenciana, Consejo Autonómico de los Colegios de Procuradores de la Comunidad Valenciana, el Síndic de Greuges, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Delegación del Gobierno, además de expertos en materia jurídica y social, juristas de reconocido prestigio, especialistas en asuntos de violencia de género, personas dependientes en al ámbito de la familia y otros expertos designados por la Presidencia (Art. 4, Decreto 52/2004, de 2 de abril).

5. MECANISMOS LEGALES PARA LUCHAR CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER. CONDUCTAS TIPIFICADAS.

Tipos delictivos del código penal en los que el sujeto pasivo puede ser víctima una mujer y pueden ser encuadrables como violencia de género:

- DELITO DE HOMICIDIO: artículo 138.
- DELITO DE ASESINATO: artículos 139 y 140.
- DELITO DE INDUCCIÓN AL SUICIDIO: artículo 143.
- DELITO DE ABORTO: artículos 144, 145, 145bis y 146.
- DELITO DE LESIONES: artículos 147, 148, 149, 150, 151, 152, 156 y 156 ter.
- DELITO DE TRAFICO DE ORGANOS: 156 bis y 156 ter.
- DELITO DE LESIONES AL FETO: artículos 157 y 158.
- DELITO DE MANIPULACIÓN GENÉTICA: artículo 161.
- DELITO DE DETENCIÓN ILEGAL O SECUESTRO: artículos 163, 164, 165, 166, 167 y 168.
- DELITO DE AMENAZAS: artículos 169, 170 y 171.
- DELITO DE COACCIONES: artículos 172, 172 bis y 172 ter.
- DELITOS DE TORTURAS Y CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL: artículo 173, 174, 175, 176 y 177.
- DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS: artículo 177 bis.
- DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL: artículos 178, 179, 180, 191, 192, 193 y 194.
- DELITO DE ABUSOS SEXUALES: artículos 181, 182, 191, 192, 193 y 194.
- DELITO DE ABUSOS Y AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE DIECISÉIS AÑOS: artículos 183, 183 bis, 183 ter y 191, 192, 193 y 194.
- DELITO DE ACOSO SEXUAL: artículo 184, 191, 192, 193 y 194.
- DELITO DE EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL: artículos 185, 186 y 191, 192, 193 y 194.
- DELITO DE PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL: artículo 187, 189 bis, 190, 191, 192, 193 y 194.

- DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES: artículos 188, 189, 189 bis, 190, 191, 192, 193 y 194.
- DELITO DE DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS: artículo 197, 197 bis, 197 ter, 197 cuater, 197 quinquies y 198.
- DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA: artículo 202 y 203.
- DELITO DE CALUMNIA: artículos 205, 206, 207, 211, 212, 213, 214, 215 y 216.
- DELITO DE INJURIA: artículos 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216.
- DELITO DE INDUCCIÓN DE MENORES AL ABANDONO DEL DOMICILIO: artículo 224.
- DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MENORES: artículo 225 bis.
- DELITO DE ABANDONO DE FAMILIA: artículo 226 y 227.
- DELITO DE ABANDONO DE MENOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD: artículo 229, 230, 231, 232 y 233.
- DELITO DE EXTORSIÓN: artículo 243.
- DELITO DE DAÑOS: artículo 263, 264, 264 bis, 264 ter, 266, 267.

6. VIOLENCIA DE GÉNERO

6.1. Concepto

“Violencia de Género” es aquella que se ejerce sobre la mujer por el hecho de serlo. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género la define como “violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

6.2. La escalada y el ciclo de la violencia de género

La cara más visible de la violencia de género es la que se ejerce en el ámbito doméstico/familiar. La violencia que se ejerce sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja o de afectividad, es un fenómeno muy complejo con consecuencias muy graves y sobre múltiples sujetos de la convivencia, ya que confluyen en este ámbito vínculos jurídicos y afectivos, dependencias emocionales y económicas y, en la mayoría de los casos, hijos e hijas en común y una relación de convivencia entre el agresor y la mujer.

La violencia de género se desarrolla generalmente siguiendo unas pautas concretas que se han ido identificando, para su mejor comprensión, a través de teorías como la «*Escalada de la violencia*» y el «*Ciclo de la violencia*».

- ✓ La escalada de la violencia se define como un proceso paulatino y ascendente de etapas en las que la intensidad y la frecuencia de las agresiones se va incrementando a medida que pasa el tiempo.

Comienza con los “micromachismos”, un machismo que por su menor intensidad no mata pero es tan sutil que pasa desapercibido, es cotidiano y por lo tanto aceptado. El problema radica en que refleja y perpetúa las actitudes machistas y la desigualdad de las mujeres respecto a los varones. Comprende un amplio abanico de maniobras interpersonales y se señala como la base y caldo de cultivo de la violencia de género. Se trataría además de prácticas legitimadas por el entorno social.

El primero que acuñó el término de micromachismos fue el terapeuta argentino Luis Bonino en 1990. Según Bonino, se trata de comportamientos masculinos que buscan reforzar la superioridad sobre las mujeres. “Son pequeñas tiranías, terrorismo íntimo, violencia blanda”, “suave” o de baja intensidad, tretas de dominación, machismo invisible o partícula “micro” entendida como lo capilar, lo casi imperceptible, lo que está en los límites de la evidencia. Lo grave de ellos es que están en la socialización de hombres y mujeres y lo imperceptibles que resultan, de ahí su perversidad. “Producen un daño sordo y sostenido a la autonomía femenina que se agrava con el tiempo”.

Bonino clasifica los micromachismo en cuatro tipos:

- ✓ Utilitarios. Afectan principalmente al ámbito doméstico y a los cuidados hacia otras personas abusando de las supuestas capacidades femeninas de servicio y la naturalización de su trabajo como cuidadora. En la casa, un ejemplo claro de un hombre supuestamente colaborador se vería en la frase: “Cariño, te he puesto la lavadora”. A lo que una mujer que los detecte debería preguntar: “¿Dónde?”, dado que ambos ensucian ropa.
- ✓ Encubiertos. Son muy sutiles y buscan la imposición de las “verdades” masculinas para hacer desaparecer la voluntad de la mujer, que terminan coartando sus deseos y haciendo lo que él quiere. Hay micromachismos en los silencios, en los paternalismos, en el “ninguneo” y en el mal humor manipulativo. ¿Quién no ha escuchado en casa?: “Calla, que papá está enfadado, viene muy cansado del trabajo y necesita las cosas así”.
- ✓ De crisis. Surgen cuando ellas empiezan a romper la balanza de la desigualdad en la pareja. Se pueden reconocer en la frase: “Tú sabrás qué hacer (con las tareas domésticas), si trabajas”.
- ✓ Coercitivos. En ellos el varón usa la fuerza moral, psíquica o económica para ejercer su poder, limitar la libertad de la mujer y restringir su capacidad de decisión. Suelen afectar al espacio y tiempo de ellos y ellas; y pierden siempre las segundas. Se ven en quién ocupa el mejor sillón de la casa, quién tiene el mando de la televisión... En cuanto al tiempo, el varón, lo dicen todos los estudios, cuenta con más ocio para sus cosas, ya sea irse a montar en bici o irse con sus amigos a ver el fútbol...

Siguen las conductas de abuso psicológico bajo la apariencia y expresión, por parte del agresor, de actitudes de cuidado y protección, difíciles de percibir por su apariencia amorosa, pero que van reduciendo la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma y su capacidad de reacción. Se trata de conductas restrictivas y controladoras, que van minando su autonomía, a la vez que la sitúan en condiciones de dependencia y aislamiento. Un ejemplo son los celos, la vigilancia, la censura sobre la ropa, amistades o actividades, el control de los horarios, las salidas fuera de

la casa, etc. Habitualmente estas conductas, que suelen ser la antesala del maltrato físico, no se perciben por parte de las mujeres como agresivas, sino como manifestaciones del carácter de la pareja o de rasgos masculinos por excelencia (rol dominante y protector a un tiempo), que se han interiorizado como normales a través de los procesos de socialización en la familia, la escuela o la calle, por lo que su importancia suele ser minimizada y son admitidas tácitamente, lo que genera a las mujeres situaciones de indefensión aprendida y vulnerabilidad.

El aumento progresivo de la violencia, hasta llegar a las agresiones físicas e incluso a la muerte, puede extenderse a lo largo de un prolongado periodo de tiempo, durante el cual se incrementa la pérdida de referencias, autoestima, seguridad personal, de manera que es difícil para la mujer víctima percibir y entender el significado y la trascendencia del proceso en el que está inmersa, así como el riesgo que corre.

La violencia puede comenzar en la etapa de “noviazgo”, en que las muestras “amorosas” están vinculadas casi siempre a una imagen de agrado y control por parte del agresor, que confunde a la propia mujer y a la familia de ésta, que llega a comentar con frecuencia “que chico tan amable: la trae a casa, no quiere que salga sola, le preocupan sus amistades y además la colma de regalos”. Estos regalos, con frecuencia ni siquiera responden a los gustos de ellas, sino a lo que el agresor determina, en su tarea de controlarlo todo, también el gusto y los deseos de la mujer.

Es importante tener en cuenta a la hora de atender a una mujer que es víctima de violencia de género, que o bien la familia no es consciente de ello o no lo es del grado de riesgo. Esta realidad familiar se puede concretar en las formas siguientes:

Bien desconoce del todo lo que ocurre, al no ser consciente del proceso de aislamiento a que ha sido sometida la mujer

Bien conociendo lo que ocurre, no lo valoran en su grado y peligro, llegando a recomendar en muchas ocasiones, que continúes con el agresor, “que es el que le ha tocado en suerte”

No quieren saber nada de lo que le ocurre a la mujer (su hija) por miedo al agresor. Suele darse en padres muy mayores.

Es importante analizar lo anterior, para averiguar, por un lado, los recursos de apoyo que tiene la víctima y a su vez, cómo le afecta a ésta esa realidad familiar.



Paralelamente a la escalada de la violencia se produce el ciclo de la violencia, que refleja el modo en el que agresor y víctima se comportan dentro de cada una de las etapas del proceso violento, planteando la existencia de tres fases distintas, las cuales varían en tiempo e intensidad:



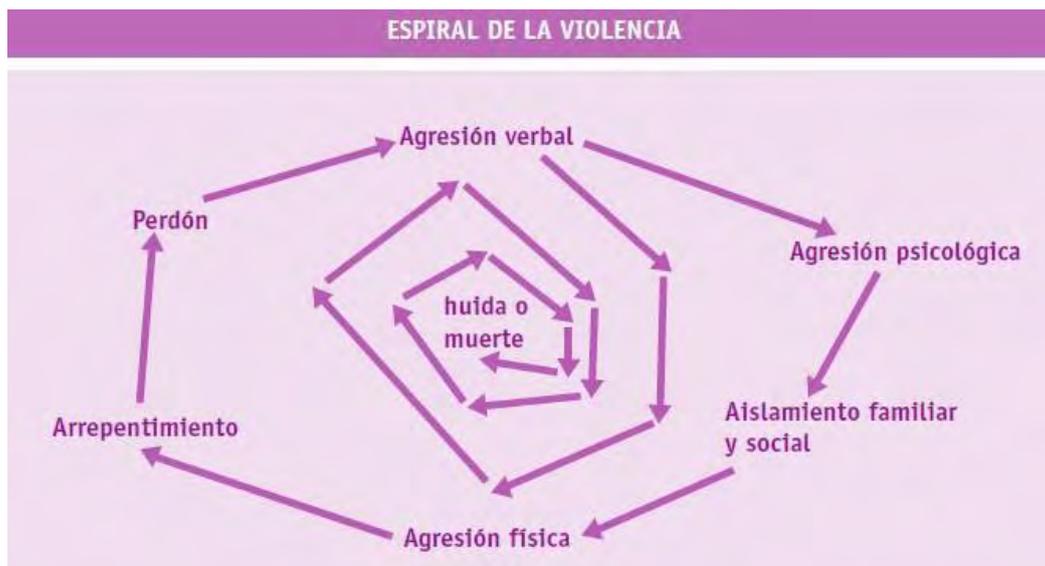
La comprensión del ciclo de la violencia es muy importante para saber cómo detener o prevenir los incidentes de agresión:

- ✓ Fase de tensión o acumulación: Las tensiones se constituyen. Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, durante la cual la irritabilidad del hombre va en aumento sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Ocurren incidentes de agresión menores, que la mujer cree poder manejar de diferentes formas (calmando al agresor, complaciéndolo, apartándose), con el objetivo de evitar que la tensión aumente. Las

mujeres suelen intentar controlar los factores externos con el propósito de impedir los incidentes de agresión, llegando en ocasiones a manipular el comportamiento de otras personas cercanas (hijos/as, padres, madres, hermanos/as o amistades) hacia el agresor; lo encubren, lo excusan, y con frecuencia alejan a aquellos/as que quieren y que podrían ayudarla. Así, se van intensificando la violencia verbal, las discusiones por cuestiones intrascendentes, pudiendo aparecer esporádicos ademanes de agresión física, premonitorios de lo que va a suceder en fechas próximas. La tensión seguirá aumentando gradualmente, acumulándose hasta llegar a la siguiente fase.

- ✓ Fase de agresión: La violencia estalla. Se caracteriza por una descarga incontrolada de las tensiones que se han ido acumulando, y que llevan a que se produzca un incidente agudo de agresión. Estalla la violencia y tienen lugar las agresiones físicas, psíquicas y/o sexuales. En esta fase las mujeres suelen experimentar un estado de colapso emocional (síntomas de indiferencia, depresión y sentimientos de impotencia). Tienden a permanecer aisladas y pueden pasar varios días hasta que se decidan a buscar ayuda. Es tras esta fase cuando la mujer suele denunciar o solicitar atención profesional, si bien no lo hace inmediatamente después del incidente agudo de agresión, a menos que requieran asistencia médica por la gravedad de las lesiones o daños.
- ✓ Fase de calma o remisión: Fase de calma o de interludio amoroso. En esta fase, denominada también de “luna de miel”, desaparece la violencia y la tensión. El agresor utiliza estrategias de manipulación afectiva y muestra un comportamiento extremadamente cariñoso (regalos, disculpas, promesas) con el fin de que la mujer permanezca junto a él y no le abandone, argumentando un arrepentimiento que puede parecer sincero. Este momento supone un refuerzo positivo para que la mujer continúe la relación, llegando a creer que cambiará. Todo esto hace difícil que se mantenga su decisión de romper con la situación de violencia. Esta fase durará cada vez menos tiempo, hasta que se vuelva inexistente, aumentando las dos anteriores en frecuencia e intensidad.

Por supuesto que la violencia puede empezar por cualquiera estado, pero lo más frecuente es que empiece por las agresiones verbales, los golpes, rotura de objetos, que intimidan y crean inseguridad. De esta forma se prepara el terreno para la agresión o malos tratos psicológicos. La llegada de la agresión física es la que destapa la preocupación en el agresor, que siendo consciente de que “a lo mejor se había pasado”, muestra un arrepentimiento de “dudosa calidad” para de nuevo atrapar a la víctima, no solo a través del miedo y la vergüenza, sino también por un sentimiento de culpa inducido por el agresor y por la presión social. Así llegamos a la toma de decisión por parte de la víctima ¿perdonar o no perdonar? Si no perdona, rompe la espiral y tiene una posibilidad, si perdona, lo cual ocurre con mucha frecuencia, se relaja por un tiempo corto hasta que comienza de nuevo la espiral, que cada vez se acorta más en su desarrollo temporal, hasta que al final la acogota tanto, que o huye o muere. Difícil elección cuando se siente insegura, asustada y con hijos/hijas a su cargo y expuestos a la violencia de género.



En esta espiral hemos colocado el arrepentimiento y el perdón, como dos de los elementos que junto al miedo y la vergüenza más condiciona el mantenimiento de las mujeres víctimas de violencia de género, en esa realidad violenta durante muchos años, una media de diez.

Hay un elemento fundamental que paraliza la decisión de abandonar el ciclo de la violencia: el miedo. Esta explicación también ayuda a entender cómo llegan las mujeres agredidas a experimentar el síndrome de indefensión aprendida y por qué no intentan romper con la situación de violencia.

Síndrome de Indefensión Aprendida, se refiere a la condición por la cual una persona se inhibe ante situaciones aversivas o dolorosas cuando las acciones para evitarlo no han sido fructíferas, terminando por desarrollar pasividad ante este tipo de situaciones.

En los casos de violencia de género referidos al ámbito doméstico, las mujeres que inician el proceso de ruptura suelen experimentar importantes transformaciones de tipo vital, económicas e incluso de ubicación geográfica, lo que supone en ocasiones un gran desarraigo. Pero, posiblemente, es en el aspecto psicológico en el que se manifiestan las consecuencias más sutiles y desestructurantes, si bien no todas las mujeres se ven afectadas del mismo modo.

Muchas víctimas desarrollan lo que se denomina «*trastorno de estrés postraumático*» (Walter, 1991; Dutton, 1992), que aparece tras la experimentación de un acontecimiento traumático, en el que la persona se ve envuelta en situaciones que representan un peligro real y cierto para su vida o integridad física.

Cada vez que se cierra el ciclo la mujer pierde confianza en si misma y siente indefensión. Por ello es esencial que reciba apoyo concreto y refuerzo en todas las ocasiones en las que decida dar pasos encaminados a salir de la situación de violencia y recuperar el autocontrol y la autonomía personal. Si esto no se produce, llegará a la fase de calma y será más difícil la toma de decisiones.

Entre los factores más relevantes que inciden en que la mujer permanezca durante años al lado de su agresor o que incluso regrese con él tras haber logrado romper la relación, destacan:

La no percepción del maltrato	La esperanza de que él cambie	La inseguridad y la baja autoestima
La indefensión aprendida	La dependencia emocional del agresor	La vergüenza y el sentimiento de culpa
La preocupación por hijos e hijas	El sentimiento de fracaso	Los conflictos entre el <i>debe ser</i> y el <i>querer ser</i>
El miedo a un futuro incierto y a la soledad	El miedo a las represalias del agresor	El aislamiento social

DISCURSOS FALSOS QUE INTENTAN JUSTIFICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

MITOS	REALIDAD
Los asesinatos por violencia de género son casos aislados.	El terrorismo machista matado en España más personas (mujeres, niñas y niños) que la banda terrorista ETA. Un asesinato es sólo una punta de iceberg de un océano de violencias cotidianas que destruyen la autoestima, generan un miedo paralizante e impiden desarrollarse como personas libres a las mujeres que los sufren cuando están vivas.
Un hombre no maltrata porque sí, ella habrá hecho algo para provocarle.	Supone afirmar que la mujer es responsable del comportamiento violento del hombre, que no hay víctimas, que tanto ella como él se agreden mutuamente. Las personas expertas afirman todo lo contrario, la mujer reprime su rabia e intenta evitar las agresiones adoptando comportamientos totalmente pasivos como el de someterse a los deseos del hombre, darle la razón y no cuestionarle.

<p>Los hombres que abusan de sus parejas, fueron maltratados en su infancia.</p>	<p>Diversas investigaciones relacionan haber sido testigos de violencia en la familia con los roles de víctima y agresor. Sin embargo, la relación entre estas dos cuestiones no es de causa – efecto, no todos los hombres que maltratan a sus parejas han sido testigos de violencia o han sido también maltratados, ni tampoco todos los hombres que han sido testigos de violencia o han sido también maltratados maltratan a sus parejas.</p>
<p>La violencia de género no es para tanto, son casos muy aislados. Lo que ocurre es que salen en la prensa y eso hace que parezca que pase mucho más.</p>	<p>Los casos que aparecen en los medios de comunicación e incluso las denuncias que se realizan solo representan una pequeña parte de la realidad. Las personas expertas en violencia de género afirman que solo se denuncian alrededor del 10 % de los casos.</p>
<p>La violencia de género es una pérdida momentánea del control.</p>	<p>Las agresiones no son consecuencia de una explosión de ira incontrolable, sino que son actos premeditados que buscan descargar la tensión y sentirse poderosos dominando a la víctima. Además, las agresiones no suelen ser aisladas, sino hechos repetidos y frecuentes</p>
<p>El maltrato puede acabar por sí solo con el paso del tiempo.</p>	<p>Un agresor no cambiará su conducta violenta por sí mismo. Necesita ayuda profesional y estar consciente del daño que causa. El maltrato no disminuye, aumenta y empeora.</p>
<p>La violencia la sufren mujeres con características estereotipadas: pasiva, joven (entre 25 y 35 años), sin trabajo remunerado y que vive con un alcohólico o desocupado.</p>	<p>La violencia no afecta a un tipo o grupo determinado de mujeres. Con esta idea sólo se consigue reducir el problema, así como estigmatizar a quienes la han sufrido, condenándolas al silencio.</p>
<p>La violencia es una lacra social propia de países subdesarrollados y tenderá a desaparecer con el tiempo.</p>	<p>La violencia se perpetuará, al igual que patriarcado, si no se actúa en la dirección correcta. Incluso aumentará a medida que se sigan reduciendo los ámbitos de prevención y mediación que hasta ahora se han abierto.</p>

2ª PARTE: PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL

1. Órgano de coordinación en el Ayuntamiento de Villena.
2. Tipos de intervención.
3. Detección, orientación e intervención en los casos de Violencia de Género.
4. Repercusiones sociales y consecuencias en las víctimas.
5. Procesos que dificultan la comprensión del fenómeno de la violencia de género y su identificación.
6. Indicadores de sospecha de la violencia de género.
7. Perfil de las víctimas: mujeres y menores.
8. Protocolo de detección y atención integral de la violencia de género en el Ayuntamiento de Villena.
 - 8.1 Red de servicios de atención a víctimas de violencia de género en Villena. Organismos implicados y recursos.
 - 8.2 Intervenciones desde los distintos ámbitos.
 - 8.3 Protocolo de coordinación de las actuaciones en materia de Violencia de Género en Villena.
 - 8.4 Información de recursos, servicios, derechos y procedimientos a las víctimas.

1. ÓRGANO DE COORDINACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Con la finalidad de establecer procedimientos de actuación conjunta y coordinación municipal e interinstitucional que posibiliten la prevención, detección, atención, protección y apoyo a las víctimas de la violencia de género se crea en 2008 y se reactiva en 2016, la Mesa Local para la Erradicación de la Violencia de Género donde personal técnico, político y asociaciones sociales diseñan y proponen acciones para garantizar, fomentar e implementar acciones y fórmulas preventivas junto a una atención de calidad para las víctimas de este tipo de violencia. Esta Mesa Local se articula en dos comisiones de trabajo para lograr mayor rendimiento en sus funciones: sensibilización y prevención; atención y seguimiento.

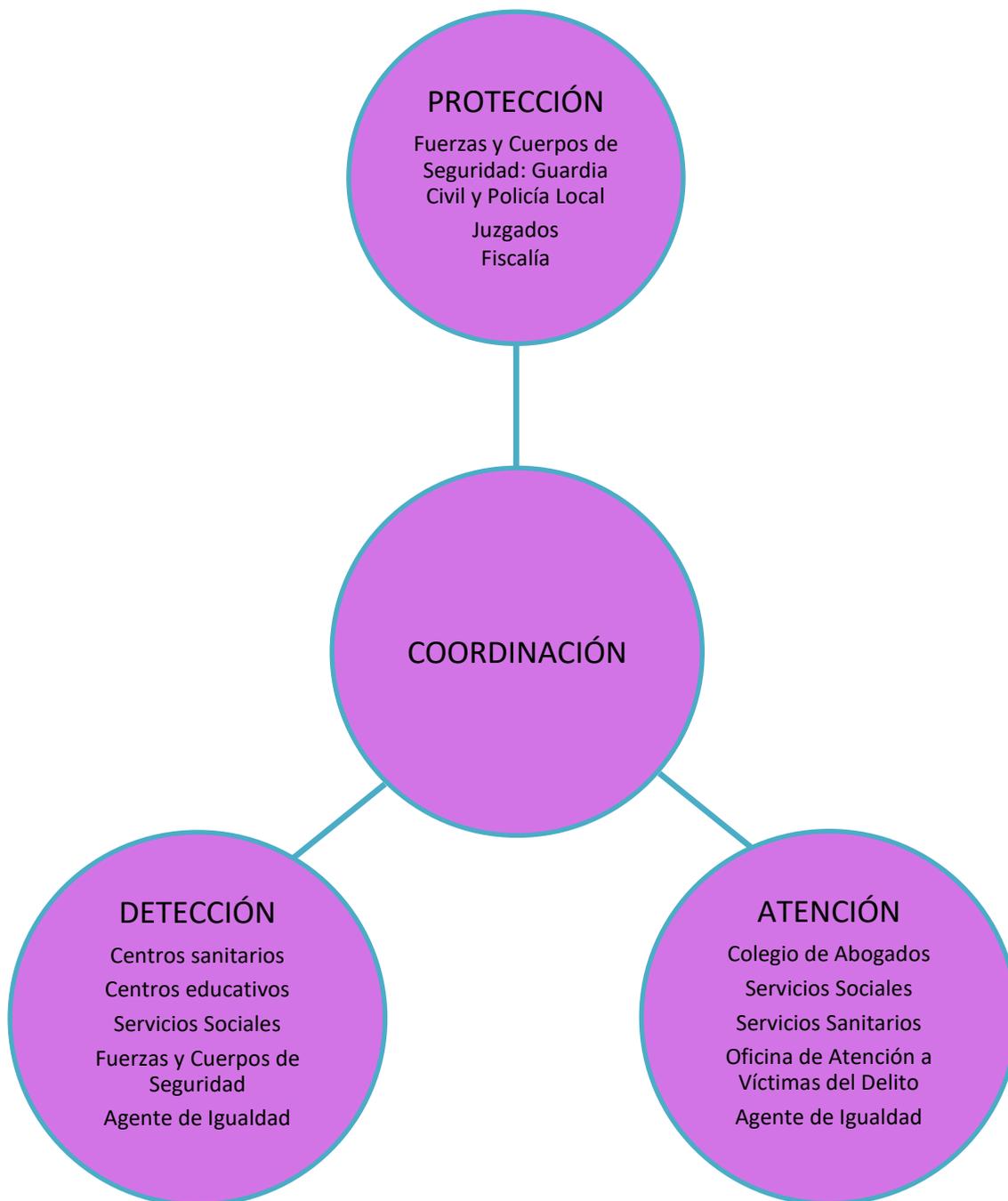
La Comisión de Atención y Seguimiento presidida por la Concejalía de Igualdad, tiene la función de actuar con la presencia del conflicto y arbitrar procesos de protección a la víctima declarada como tal a todos los efectos con la finalidad de:

- ✓ Reducir la prevalencia de malos tratos mediante la detección precoz de los casos ocultos y la intervención precoz que evite las consecuencias más graves y la reincidencia.
- ✓ Reducir el progreso o las consecuencias de una situación de malos tratos ya establecida, minimizando las secuelas y sufrimientos causados. Incluye la adopción de medidas de acción positiva.
- ✓ Elaborar un informe anual de seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones llevadas a cabo en la Comisión de Atención y Seguimiento.

Su composición tiene en cuenta tanto a representantes municipales con competencias en el ámbito de la violencia género como de otros organismos o instituciones sociales relacionadas con el tema. Forman parte de la mesa de atención y seguimiento las personas representantes de la Concejalía de Igualdad, Guardia Civil, Policía Local, Colegio Abogados, Área de salud, Área social.

Este protocolo es un documento de trabajo que guiará la detección y atención de la Violencia de Género creando un modelo de intervención propio del Ayuntamiento de Villena con mecanismos de información recíproca, transferencia de conocimientos y colaboración entre todas las instituciones. Se primará la coordinación interna entre administraciones para evitar duplicidades o lagunas en la intervención y lograr una actuación eficaz.

2. TIPOS DE INTERVENCIÓN



3. DETECCIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Uno de los elementos claves para el tratamiento efectivo de la violencia de género y su erradicación es comprender los contextos donde se genera y las dificultades para identificarla, así como sus causas y consecuencias. Saber cómo detectarla, reducirla orientando a las mujeres y actuar adecuadamente mejorará las actuaciones y la intervención con quienes la sufren, con el objetivo de minimizar los efectos y su perpetuación social.

a. Detección

Generalmente, las mujeres que sufren malos tratos son incapaces de ayudarse a sí mismas debido al deterioro psicológico que presentan como consecuencia de la violencia reiterada. Por eso, la detección y la atención profesional representan un apoyo clave para romper con la violencia de género y facilitar la normalización de la vida de la mujer y de las personas que de ella dependen, su reincorporación a la vida social y su recuperación psicológica.

Por otra parte, los discursos de negación, legitimación, justificación o naturalización de la violencia de género que siguen vigentes en nuestra sociedad y en una parte de las y los profesionales que intervienen en el proceso, así como los mitos y estereotipos mediante los que se transmiten, provocan en las mujeres un estado de conflicto e inseguridad en la percepción e interpretación de la agresión que están sufriendo, que paraliza o anula su capacidad de reacción y la búsqueda de soluciones y dificulta la detección por parte de los servicios que deben intervenir.

Todo ello puede ocasionar diversas reacciones por parte de la mujer que es víctima de malos tratos. En muchos casos, la negación o naturalización de la violencia por parte de las mujeres víctimas está condicionada por las siguientes circunstancias:

- ✓ Miedo a reconocer el problema por temor a la desprotección, la falta de seguridad, los trastornos en la vida propia y en la de las hijas e hijos, etc.
- ✓ Miedo a las amenazas y a sufrir acoso si se intenta romper la relación.
- ✓ Vergüenza por el hecho de ser víctima de violencia y por el miedo a ser juzgada.
- ✓ Sentimientos de culpa porque, en ocasiones, llegan a asumir que la violencia es merecida.
- ✓ Sentimientos de comprensión y protección hacia el agresor, por sus circunstancias personales.
- ✓ Percepción de que el maltrato no es severo, así como incapacidad para prever la evolución del mismo e identificar el peligro.
- ✓ Miedo al futuro, especialmente cuando tienen menores o personas a su cargo.
- ✓ Falsa sensación de falta de recursos por no estar bien informada.

Ante tales discursos es importante que las mujeres comprendan que el agresor:

- ✓ Emplea la violencia para dominar e infundir temor en ella, como un ejercicio de poder, con el fin último de doblegarla.
- ✓ Tiene un concepto estereotipado y sexista sobre la masculinidad y la feminidad. Ha interiorizado valores tradicionales de la superioridad masculina y tiende a justificar la conducta violenta culpabilizando a la mujer. Le atribuye que su comportamiento, la ropa, el lugar, la hora, no es el apropiado. No asume la responsabilidad de las agresiones considerando que el problema no es de él. Habitualmente lo proyecta hacia causas

externas (familia, trabajo, estrés, desempleo, ebriedad, provocación por parte de la mujer).

- ✓ Emplea estrategias para minar la seguridad, la autonomía y la autoestima de la mujer, tales como el aislamiento social (intenta impedir sus relaciones con familiares, amistades, compañeros/as de trabajo, etc.); la descalifica y humilla; desprecia y critica su trabajo, su conducta o actitudes, su modo de tratar a las/os hijas/os, etc.
- ✓ Su comportamiento en el ámbito privado no se corresponde con su actitud y conducta en el público. En el ámbito social puede ser un individuo respetado y respetuoso, amable, solidario, equilibrado.
- ✓ Es manipulador y controlador. En ocasiones utiliza a los hijos/as como un medio para poder seguir maltratando.
- ✓ Ofrece grandes resistencias a cambiar, pues no reconoce sus actos como delictivos.

Muchas veces las mujeres presentan signos evidentes de la situación de violencia que se ejerce sobre ellas, especialmente físicos. En otros muchos casos las señales no son tan evidentes, por lo que la detección se puede apoyar en la observación de indicios de tipo psicosocial, sociosanitarios, laborales o económicos, que constituyen evidencias o pruebas relevantes para poder orientar y apoyar a la mujer.

En esta fase intervienen los servicios sociales, sanitarios, educativos, fuerzas y cuerpos de seguridad y Concejalía de Igualdad. Por consiguiente, se trata de definir el procedimiento y la vía de intervención más adecuada con el objetivo último de ofrecer servicios que contribuyan a preservar la integridad física de la mujer y de los y las menores, además de la intervención sanitaria, psicológica y social según aconseje la situación.

b. Orientación

Las mujeres deben estar informadas y saber cómo tienen que actuar para su propia protección. Por eso, es necesario emprender medidas de información y sensibilización.

Ante una situación de violencia de género hay algunas cuestiones generales que las mujeres y las personas que las rodean han de tener en cuenta:

- ✓ Denunciar desde los primeros momentos. Los malos tratos se agravan progresivamente con el paso del tiempo. No denunciar por miedo nunca tiene resultados positivos. Volverá a suceder y cada vez será peor. Para la mujer tomar esta decisión no es fácil, por lo que una vez informada de su derecho a hacerlo, es conveniente respetar sus tiempos en el proceso de toma de decisiones, con el objetivo de establecer el plan de protección y evitar la victimización secundaria (La victimización es el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático. La victimización secundaria se refiere a las consecuencias psíquicas que la víctima recibe en su relación con los/as profesionales que la asisten (incomprensión, interrogatorios, reconstrucción de los hechos, demora de los procesos, etc.).
- ✓ Buscar ayuda. Desde el primer momento hay que buscar información, orientación y asesoramiento especializado, incluso antes de interponer la denuncia, a través de los servicios y centros destinados a este fin.
- ✓ Utilizar los recursos de protección. Tras la denuncia, puede que la situación de riesgo continúe e incluso se incremente. Habrá que orientar a la mujer y facilitar la solicitud de medidas de protección, si fuera preciso, tanto en el ámbito judicial (orden de protección o medidas cautelares como el alejamiento) como en el social (acogimiento en un centro, teleasistencia móvil, etc). Ofrecer a las mujeres víctimas de violencia una atención inmediata y a distancia las 24 horas, ante una situación de emergencia, a través de un

centro coordinador preparado para dar una respuesta a la situación de crisis, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos.

- ✓ No acercarse o contactar con el agresor. Es de vital importancia informar sobre las consecuencias que esto puede ocasionar, así como sobre el incumplimiento de la orden de alejamiento y, si fuera el caso, de la necesidad de comunicar a la policía cualquier violación de la misma por parte del agresor. Habitualmente, las amenazas van en serio. Aunque el agresor no parezca peligroso para las demás personas, sí puede serlo para la mujer. Nunca se debe minimizar el riesgo.

Cuando existe la sospecha o la certeza de que una mujer está siendo víctima de violencia, se deben seguir, en términos generales, las siguientes pautas de actuación:

- ✓ Establecer una comunicación fluida con la mujer empleando técnicas como la escucha activa. Este marco de escucha y comunicación es básico, ya que el silencio contribuye a la prolongación y la cronificación de la situación de violencia de género, hace a las mujeres más vulnerables y las expone a un mayor deterioro, llegando incluso a peligrar su vida.
- ✓ Generar procesos adecuados para que la mujer pueda verbalizar o relatar su historia de maltrato, sus experiencias y sentimientos, sus necesidades y demandas.
- ✓ Apoyarla en la expresión de sus sentimientos, su canalización y la comprensión de lo que le está ocurriendo, así como en el desarrollo que permitan afrontar el problema, lo que la ayudará a generar el proceso de ruptura y a adoptar la determinación de solicitar ayuda externa.
- ✓ Promover una relación profesional de apoyo a la mujer en la toma de decisiones.
- ✓ Orientarla sobre sus derechos y las oportunidades que tiene a su alcance para poner fin al círculo de la violencia. La orientación consiste en estimular los procesos de análisis, abriendo el abanico de posibilidades para salir de la situación, pero nunca debe ser una imposición por parte del/a profesional.
- ✓ Desarrollar actuaciones encaminadas a una atención que incluya información, orientación y asesoramiento, al menos en las áreas social, psicológica, jurídica y sanitaria.
- ✓ Poner en comunicación a la mujer con los recursos especializados en esta materia, si no se dispone de los medios y programas apropiados en los recursos de base, al objeto de que pueda recibir la asistencia social integral que precisa.

c. Intervención

El objetivo fundamental en la intervención con las mujeres que están siendo o han sido víctimas de violencia debe ser el restablecimiento del control sobre su vida y su autonomía personal, trabajando en la construcción o mejora de su autoestima y el respeto a sí mismas.

Mediante el conocimiento de las causas, el ciclo y las consecuencias de este tipo de violencia, se tratará de generar en ella recursos personales que refuercen su capacidad de afrontar la situación de violencia sufrida. Para ello se habrá de promover la comunicación y la utilización de las redes de apoyo, familiares y sociales, y de los recursos jurídicos, sanitarios, sociales o de cualquier otra índole, para su recuperación y la ruptura con la situación de violencia de género. La finalidad última debe ser facilitar a la mujer el inicio de una vida diferente, sin violencia.

Los servicios sociales municipales, los centros sanitarios, la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, la asistencia jurídica, los cuerpos y fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia, fundamentalmente, suponen para la mujer una puerta de entrada en la búsqueda de soluciones. El trabajo en red, la coordinación y la colaboración entre estos recursos y los servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, debe darse y orientarse hacia una adecuada intervención y su posterior seguimiento.

Procedimientos a seguir

En las situaciones de violencia de género, sería una garantía para la seguridad de la víctima que la propia mujer y su entorno familiar conocieran los procesos, los procedimientos a seguir y los recursos de los que disponen. No obstante, es frecuente que esto no sea así, y por eso son las y los profesionales de la atención social, sanitaria, de emergencia, policial o jurídica quienes tienen que tener capacitación y formación plena en el protocolo de atención, tanto inmediata como de acompañamiento, derivación e intervención integral por el servicio que corresponda a las circunstancias personales y sociales de las mujeres.

Cuando cualquier profesional tenga que intervenir en la atención a una mujer víctima de violencia de género, deberá promover y facilitar el encauzamiento del caso hacia los recursos de atención especializada oportunos.

Respecto de la actitud profesional ante la intervención, podemos enumerar actitudes beneficiosas y perjudiciales frente a la violencia de género:

ACTITUDES BENEFICIOSAS	ACTITUDES PERJUDICIALES
<p>Respetar la confidencialidad</p> <p>Toda conversación debe realizarse en privado, sin la presencia de otros miembros de la familia. Esto es esencial para inspirar confianza y garantizar la seguridad de la mujer.</p>	<p>Violar la confidencialidad</p> <p>Entrevistar a la mujer en presencia de la familia. Contar a los colegas sin el consentimiento de la mujer temas discutidos en confianza. Llamar a la policía sin el consentimiento de la mujer.</p>
<p>Crear y validar las experiencias de la mujer</p> <p>Escucharla y creerle. Aceptar los sentimientos de la mujer y hacerle saber que no está sola.</p>	<p>Restar importancia al maltrato y minimizarlo</p> <p>No tomar con seriedad el peligro que ella percibe. Suponer que, si ella ha vivido con ese maltrato durante años, no es grave. Insistir en mantener junta a la familia.</p>
<p>Reconocer la injusticia</p> <p>La violencia infligida no es culpa de ella. Nadie merece ser maltratado.</p>	<p>Culpar a la víctima</p> <p>Preguntar qué hizo ella para provocar el maltrato. Concentrarse en ella como si fuera el problema. “¿Por qué simplemente no se va usted? ¿Por qué lo tolera? ¿Por qué le permite que haga esto?”</p>
<p>Respetar la autonomía de la mujer</p> <p>Respetar su derecho a tomar decisiones acerca de su situación, cuando esté lista. Ella sabe lo que es mejor en esas circunstancias.</p>	<p>No respetar la autonomía de la mujer</p> <p>Preceptuar el divorcio, medicamentos sedantes, ir a un albergue, sesiones de orientación de la pareja o la aplicación de la ley. Castigar a la mujer por no seguir el consejo profesional.</p>

<p>Darle pautas para su seguridad futura y la de sus hijas/os</p> <p>Mediante la entrega de trípticos informativos y resolviéndole las dudas que tenga al respecto.</p>	<p>Ignorar la necesidad de seguridad de la mujer</p> <p>No reconocer la sensación de peligro que siente la mujer. No preguntar: “¿No corre peligro al regresar a casa? ¿Tiene usted un lugar donde ir si empeora la situación?”</p>
<p>Promover el acceso a los servicios comunitarios</p> <p>Conocer y compartir los recursos existentes en su comunidad: facilitándole los teléfonos de emergencia y el contacto a los recursos para mujeres existentes en su comunidad, proponerle y facilitarle la participación en intervenciones grupales, etc...</p>	<p>Convertir en algo normal el hecho de ser una víctima</p> <p>No responder cuando ella revela el maltrato. Aceptar la intimidación como algo normal en las relaciones. Creer que el maltrato es el resultado de no acatar el patriarcado.</p>

4. REPERCUSIONES SOCIALES Y CONSECUENCIAS EN LAS VÍCTIMAS

Los impactos de la violencia de género son múltiples en la mujer. Afecta a la salud (estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad o dolencia) de la mujer con consecuencias: físicas y psicológicas (lesiones y patologías crónicas, algunas de ellas con resultado de muerte o considerables grados de discapacidad, baja autoestima, ansiedad, depresión), laborales (absentismo y descenso del rendimiento y la competencia laboral), sociales (falta de participación, riesgo de pobreza y exclusión, aislamiento social y dificultades de integración), o educativas (absentismo escolar, trastornos de conducta y aprendizaje y problemas de equilibrio emocional en las y los menores).

Vulnera los derechos fundamentales de las mujeres a la libertad, la dignidad o la igualdad como ciudadanas. Como fenómeno social estructural, tiene consecuencias permanentes y objetivas, entre otras, en la seguridad o la economía (incremento del gasto sanitario, social, policial, judicial, etc.).

La exposición a la violencia de género origina efectos negativos en la infancia, independientemente de la edad de los niños y niñas que la sufren, que van desde problemas físicos (retraso en el crecimiento, alteraciones en el sueño y alimentación, retraso en habilidades motoras,..) alteraciones emocionales (ansiedad, ira, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático,..), alteraciones cognitivas (retraso en el lenguaje, afectación en el rendimiento escolar, ..), alteraciones de conducta (déficits en habilidades sociales, agresividad, déficit de atención-hiperactividad, episodios delictivos, hábitos tóxicos dependientes, déficits en el desarrollo de la empatía). Todos estos efectos, se producen con mayor intensidad en menores que sufren violencia directa y son víctimas de maltrato infantil.

Durante mucho tiempo se ha creído que interviniendo en la mujer madre, víctima directa de las agresiones, se intervenía en los hijos e hijas. La intervención con menores realizada en la red de recursos especializados con mujeres víctimas de violencia de género ha de priorizar como objetivo el reforzar y reparar el rol materno para así empoderar a la mujer a través de pautas educativas y coeducativas con sus hijos e hijas.

5. PROCESOS QUE DIFICULTAN LA COMPRESIÓN DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU IDENTIFICACIÓN

Existen tres procesos que dificultan la comprensión, el reconocimiento y la respuesta a la violencia de género:

- ✓ La invisibilización.
- ✓ La legitimación o justificación.
- ✓ La naturalización de la violencia (tolerancia social).

Se invisibiliza la violencia de género cuando se normaliza y se resta importancia a ésta, considerándola como algo habitual que siempre ha existido. Este discurso la incorpora como parte de una violencia general, connatural al ser humano; reduce las agresiones sexistas a la violencia doméstica y equipara la estructural y de género del hombre hacia la mujer con las agresiones puntuales de la mujer hacia el hombre. Este proceso diluye la magnitud de la violencia de género en la aceptación irremediable de una presunta agresividad natural del ser humano. Desde esta perspectiva, la invisibilización de la violencia de género es correlato de la falta de valor del rol femenino y la representación social de la mujer.

Se legitima y justifica la violencia de género cuando se vincula a procesos presuntamente coyunturales de los agresores: precariedad laboral, desempleo o presión laboral por exceso o responsabilidad; conductas adictivas de consumo (alcohol, drogas); patologías mentales o falta de autocontrol por celos o irritabilidad; e incluso, llega a asociarse a conductas presuntamente provocadoras por parte de las mujeres (forma de vestir, presión psicológica, relaciones sociales, autonomía económica, éxito profesional...). La legitimación y la justificación de la violencia de género son correlatos del valor del rol masculino y la representación social del hombre.

Se naturaliza la violencia de género transmitiendo y consolidando en la sociedad determinados discursos, creencias o mitos que desvirtúan la verdadera dimensión del problema y que minimizan la gravedad de las actitudes sexistas, pese a que pueden provocar la muerte de las mujeres agredidas. Estos discursos operan como argumentos en la naturalización o normalización de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, ya que con ellos se intenta dar una explicación no racional a la realidad. Algunos de los más comunes se pueden ver en el siguiente gráfico:

DISCURSOS FALSOS QUE INTENTAN JUSTIFICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

MITOS	REALIDAD
El maltrato a la mujer es un fenómeno que sólo se da en los niveles económicos y educativos bajos.	Ocurre en todos los niveles educativos, sociales y económicos.
El maltrato psicológico no es tan grave como el físico.	Este tipo de maltrato puede ser más incapacitante que el físico y si es continuado en el tiempo puede provocar desequilibrio emocional.
A las mujeres que son maltratadas les debe gustar, de lo contrario no lo permitirían.	La conducta violenta es responsabilidad de quien la ejerce. Lo que en realidad sienten las mujeres es miedo, indefensión, culpa, vergüenza, aislamiento,... y eso les impide pedir ayuda.
Las mujeres maltratan igual que los hombres.	Se trata de un fenómeno distinto; el tipo de violencia que ejercen y el significado social de la misma es diferente y además la violencia machista tiene como fin el control y dominio de la mujer.
El maltrato a la mujer es fruto de algún tipo de enfermedad mental.	Sólo en un bajo porcentaje de los agresores existe enfermedad mental. Lo que sí está demostrado es que tras el maltrato, es la mujer la que puede padecer problemas psicológicos.
El consumo de alcohol u otras drogas es la causa de las conductas violentas.	Pueden actuar como desencadenantes o como excusas, pero no son la causa. Hay muchas personas que beben y toman drogas y no maltratan, y hay maltratadores que ni beben ni consumen drogas.
La conducta violenta es algo innato, que pertenece a la esencia del ser humano. Los hombres son violentos por naturaleza.	La violencia se aprende a través de modelos familiares y sociales. La mayoría de los que ejercen violencia sobre la pareja no son violentos fuera del hogar. Además, se pueden aprender formas no violentas de resolución de conflictos.

Si una mujer ama y comprende suficientemente a su pareja, logrará que él cambie y deje de maltratarla.	El problema del maltratador no es la falta de cariño o comprensión. El que pueda cambiar no está en manos de la mujer.
Lo más importante para la familia es que los hijos/ as se críen con su padre y con su madre en el mismo hogar.	Lo más importante para el desarrollo es crecer en un ambiente amoroso y libre de violencia. El ser testigo de la violencia es un factor de riesgo. También los niños y las niñas son víctimas.
Me agrede, pero es porque me quiere.	La violencia emocional o psicológica, aparece disfrazada de amor. Es característico que los comportamientos violentos sean fundamentados con consignas de amor.
La violación ocurre a manos de extraños.	La mayoría de las violaciones las cometen hombres a quienes las mujeres conocen o en quienes confían.

6. INDICADORES DE SOSPECHA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A continuación, se detallan una serie de indicadores que ayudan a detectar un problema de violencia de género:

INDICADORES DE SOSPECHA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA MUJER
Antecedentes:
<ul style="list-style-type: none"> ● Vivir o sufrir malos tratos durante la infancia (mayor consideración a aceptarlos como normales) ● Problemas ginecológicos durante la infancia, derivados de abuso sexual
Factores ginecológicos-obstétricos:
<ul style="list-style-type: none"> ● Lesiones en genitales, abdomen o pecho durante los embarazos ● Dolores pélvicos, dispareunia, anorgasmia, dismenorrea e infecciones ginecológicas de repetición ● Historia de abortos, hijos con bajo peso al nacer, ausencia de control de la fecundidad (embarazos repetidos y no deseados), retraso en la solicitud de atención prenatal, dejadez en el seguimiento médico del embarazo, etc...
Factores psicológicos:
<ul style="list-style-type: none"> ● Ansiedad, depresión, trastorno por estrés postraumático, insomnio, apatía, baja autoestima, alta preocupación por el esposo/compañero, agotamiento psíquico,

trastornos de la conducta alimentaria, irritabilidad, cambios de humor, poca asertividad, ensimismamiento, miedos y temores
Utilización de servicios sanitarios:
<ul style="list-style-type: none"> ● Existencia de periodos de hiperfrecuentación y otros de abandono (largas ausencias) ● Incumplimientos de citas o tratamientos ● Uso repetitivo de los servicios de urgencias ● Frecuentes hospitalizaciones ● Acudir con la pareja cuando antes no lo hacia
Hábitos de vida:
<ul style="list-style-type: none"> ● Abuso de medicamentos sobre todo psicofármacos ● Conductas de huida como alcoholismo y drogadicción ● Insomnio ● Intento de suicidio ● Problemas de alimentación ● Aislamiento social, tristeza, apatía, descuido personal ● Quita importancia a las posibles lesiones, las justifica
Factores somáticos:
<ul style="list-style-type: none"> ● Problemas de cefaleas, dolores de espalda (cervicales, lumbares, pélvicos), dolor crónico general, problemas gastrointestinales (diarrea, estreñimiento, dispepsia, vómitos, dolor abdominal), mareos, dificultades respiratorias, etc...
Situaciones de mayor vulnerabilidad y dependencia de la mujer:
<ul style="list-style-type: none"> ● Situaciones de cambio vital: embarazo y puerperio, noviazgo, separación, jubilación propia o de la pareja ● Situaciones que aumentan la dependencia: aislamiento tanto familiar como social, migración tanto nacional como extranjera, dependencia física o económica, dificultades laborales y desempleo, dificultades de formación y de acceso en el trabajo, ausencia de habilidades sociales ● Situaciones de exclusión social (reclusas, prostitución, indigencia)
INDICADORES DE SOSPECHA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE LA CONSULTA
Características de las lesiones y problemas de salud:
<ul style="list-style-type: none"> ● Retraso en la demanda de asistencia de las lesiones físicas ● Incongruencia entre el tipo de lesión y la explicitación de la causa ● Hematomas o contusiones en zonas sospechosas: cara / cabeza, cara interna de los brazos o muslos ● Lesiones por defensa (cara interna del antebrazo) ● Lesiones en diferentes estadios de curación que indican violencia de largo tiempo de evolución ● Lesiones en genitales ● Lesiones durante el embarazo en genitales, abdomen y mamas ● Lesión típica: rotura de tímpano
Actitud de la mujer:

<ul style="list-style-type: none"> ● Temerosa, evasiva, incómoda, se altera por ejemplo al abrirse la puerta, etc... ● Rasgos depresivos: triste, desmotivada, desilusionada, sin esperanza ● Autoestima baja ● Estado de ansiedad y angustia, irritabilidad ● Sentimiento de vergüenza: retraimiento, comunicación difícil, evitar mirar a la cara ● Vestimenta que puede indicar la intención de ocultar lesiones ● Falta de cuidado personal ● Justifica sus lesiones o quita importancia a las mismas
<p>Actitud de la pareja:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Solicita estar presente en toda la vista ● Muy controlador, siempre contesta él o, por el contrario despreocupado, despectivo o intentando banalizar los hechos. ● Excesivamente preocupado o solícito de ella ● A veces colérico u hostil con ella o con el profesional
<p>En relación con el esposo o compañero presunto agresor, se ha de evaluar:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Historial de convivencia ● Hábitos de vida ● Historia laboral ● Afrontamiento e implicación familiar-social: apoyo prestado a la familia, distribución de funciones en el hogar, comunicación, compartir secretos, convivencia marcada por una cierta estabilidad en la comunicación (ciclo de la violencia).
<p>Actitudes a tener en cuenta si estuviera presente la pareja / el cónyuge durante la entrevista:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● La mujer suele ser temerosa en sus contestaciones, busca la aprobación del esposo/compañero. ● El esposo / compañero suele querer controlar las contestaciones, interrumpir para rectificar informaciones aportadas por la mujer, puede mostrarse preocupado en exceso por ella y en otras ocasiones hostil con la mujer o con los/las profesionales que los atienden. ● Ante cualquier sospecha de intimidación o coacción se deberá buscar un espacio individual y privado para evaluar la situación sin que esté presente el presunto agresor.

7. PERFIL DE LAS VÍCTIMAS: MUJERES Y MENORES

✓ MUJERES

No podemos decir que exista un tipo específico de agredida, aunque si podemos apreciar unas características comunes en las víctimas.

La mujer maltratada tampoco responde a un perfil de mujeres susceptible de recibir maltrato; ni son mujeres de estratos sociales bajos, ni son siempre mujeres dependientes económicamente de sus parejas, ni son mujeres de baja formación y escasa cualificación.

Es imprescindible entender que el ataque que realiza un maltratador es emocional, es decir, no ataca a través de la inteligencia, la cultura o el conocimiento de la mujer, sino a través de sus emociones. Por ello se plantea que cualquier mujer puede ser víctima de un maltratador si la aborda en un momento emocional oportuno.

Una mujer se convierte en mujer maltratada sin que apenas sea consciente de ello, porque en el maltrato hacia las mujeres por parte de sus parejas no comienza con golpes, sino que nace de forma sutil desde el comienzo de la relación, en circunstancias que no se consideran violentas y a las que no se presta atención.

Todavía no hemos conseguido la igualdad real. Por desgracia millones de mujeres en el mundo siguen siendo víctimas de violencia de género. Al principio de la relación los actos de invasión de la intimidad y decisiones personales de la mujer que realiza el hombre y los actos de control (disfrazados de protección) se entenderán como demostraciones de amor, pues gracias al romanticismo de cuento de hadas que la sociedad y los medios de comunicación nos han transmitido se espera que la mujer sea la princesa sumisa y delicada, que aguarda al príncipe azul (fuerte, seguro de sí mismo y gran protector) que la protegerá y la hará sentirse importante e imprescindible.

Ante los primeros signos de maltrato, la mujer entiende que esa situación es pasajera, que el hombre de su vida no es en realidad así, y por ello aguantará y esperará a que cambie; pero no cambiará.

La espiral de violencia irá creciendo hasta convertirse en episodios de verdadero maltrato físico y psicológico hacia la mujer. Antes de que se produzca esta situación, si la víctima no ha actuado antes, la sociedad deberá intervenir para evitar llegar a situaciones extremas y no ser cómplices de la barbarie de la violencia ejercida sobre las mujeres.

Si bien en el caso de los maltratadores, sin intentar definir un perfil, se pueden plantear una serie de características de comportamiento que suelen ser comunes en su conducta, en el caso de las mujeres víctimas de la violencia de género es, más complicado establecer no ya un perfil sino plantear que características que suelen ser comunes en su conducta, ya que es muy difícil distinguir cuáles de esas características son propias de la mujer (previas a la violencia sufrida) y cuales son consecuencia de la violencia.

Algunos de los caracteres adquiridos como consecuencia de ser víctima de la violencia de género:

- Pérdida de la autoestima y se sienten degradadas.
- Acepta el machismo de su pareja y asume su dependencia hacia él.
- Miedo, estrés, crisis de ansiedad, depresiones, trastornos del sueño, alimenticios e irritabilidad.
- Incomunicación y aislamiento.
- Indecisión e inseguridad debido al bloqueo mental.
- Culpabilización, vergüenza y temor.
- No toma decisiones en su propia vida debido a su inseguridad.

Reacciones de las mujeres frente a las agresiones:

- El abuso psicológico que se produce dentro del contexto de la violencia género lleva al temor y a la debilitación de las víctimas.
- El aislamiento de las víctimas lleva a una dependencia del agresor y a la aceptación de las acciones del agresor.
- El temor y la pérdida personal refuerzan la dependencia emocional de la víctima hacia el agresor.

✓ MENORES

Las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género han presenciado las continuas vejaciones hacia su madre o incluso pueden haberlas sufrido directamente. El hecho de estar expuestos a este tipo de situaciones es en sí una forma de maltrato en la infancia y puede tener importantes repercusiones en su crecimiento y desarrollo.

El ambiente de violencia diario puede provocar trastornos de conducta a medio y largo plazo en las y los menores:

- Retraso en el aprendizaje.
- Problemas de rendimiento escolar.
- Dificultades para controlar las emociones.
- Agresividad.
- Dificultad para desarrollar habilidades sociales.
- Déficit en la asimilación de valores morales.
- Percepción de los malentendidos como intentos de ataque hacia ellas y ellos.
- Proclives a tener comportamientos violentos o a sufrirlos en el futuro.

Es necesario trabajar con ellas y ellos en la prevención de la violencia de género, para que no repitan el modelo violento que han aprendido como forma para resolver los conflictos.

8. PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

8.1. Red de servicios de atención a víctimas de violencia de género en Villena. Organismos implicados y recursos.

Partiendo de la necesidad de crear y consolidar una red pública de atención a mujeres víctimas de violencia de género en Villena, se ha diseñado una Red de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

La Red está integrada por servicios públicos de ámbito nacional, autonómico y municipal, dirigidos a prestar, según su tipología y naturaleza, diferentes tipos de servicios:

RED DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN VILLENA

SERVICIOS SOCIALES

Departamento municipal situado en la calle Escalona nº 11-A
03400 Villena
Tfno: 965 800 393
Correo electrónico: sersociales@villena.es
Horario de atención: de 8,00 a 14,00 h. de lunes a viernes

SERVICIOS SANITARIOS

- ✓ Centro de Salud Villena I
C/San Francisco nº 1
03400 Villena
Tfno: 965823040/43/44 Urgencias: 965 823 045

- ✓ Centro de Salud Villena II
Avd. de los Toreros S/N
03400 Villena
Tfno.: 96823170/72/73 Urgencias: 965 823 175

- ✓ Centro de Salud Sexual y Reproductiva
c/ San Francisco nº 1
03400 Villena
Tfno. 965823063

- ✓ Centro Sanitario Integrado
Prado la Villa nº 93
03400 Villena
Tfno.: 965823760 Urgencias: 965 823 770

- ✓ Hospital General Universitario de Elda
Ctra. de Sax S/N
03600 ELDA (Alicante)
Tfno.: 966 989 000 / 966 989 001 Urgencias: 966 984 040

COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

- ✓ Delegación Villena
C/ Sancho Medina nº 29-Bajo C
03400-Villena
Tfno.: 965807200 Fax. 965 817 375
Horario: Lunes a Viernes de 9-13 horas.

- ✓ SOJ Alicante (Servicio Orientación Jurídica)
Juzgados de Benalúa de Alicante
Tfno.: 965 102 904
Horario de atención: Lunes a Viernes de 9-13,30 horas

POLICÍA LOCAL

C/ Rosalía de Castro nº25
03400 Villena
Tfno.: 965 346 044
Horario de atención: 24 horas

GUARDIA CIVIL

Avd. Constitución nº 218
03400 Villena
Tfno.: 965 346 058 Ext. 15
Horario de atención: 24 horas

OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)

Plaça Mare de Déu, 2 -Bajo
03801 Alcoy
Tfno.: 965 533 935
Correo electrónico: victimes_alcoi@gva.es
Horario de atención: de lunes a viernes de 10 a 14 horas

AGENTE DE IGUALDAD

Espacio Igualdad
C/ Hilo, 26A
03400 Villena
Tfno: 96 580 11 50 Ext. 750 - 683 39 88 62
Correo electrónico: agenteigualdad@villena.es
Horario de atención: de 9,00 a 15,00 h. de lunes a viernes (cita previa)

RECURSOS PARA MUJERES AGREDIDAS O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SERVICIOS SOCIALES

Desde este servicio, los recursos destinados a atender a mujeres agredidas o víctimas de la violencia de género son de forma general:

- ✓ Protección y apoyo a la víctima. Medidas de autoprotección y/o protección institucional.
- ✓ Atender y dar orientación social, jurídica y psicológica a la mujer que padece especiales dificultades como malos tratos, violaciones, agresiones sexuales, etc.
- ✓ Hacer el diagnóstico de la situación y facilitar, cuando sea preciso, el acceso a recursos especializados como casa de acogida y a otros recursos como gestión de prestaciones económicas diversas, teléfono de víctimas, orientación laboral y apoyo familiar (educadora familiar, servicio de ayuda a domicilio, terapia familiar), ...
- ✓ Hacer seguimiento de la evolución del caso y colaborar con otras instituciones intervinientes.

SERVICIOS SANITARIOS

Protocolo PDA (Pregunta, detecta, analiza, intervén y registra)

- ✓ Preguntar con regularidad, cuando sea factible, a todas las mujeres sobre la existencia de violencia de género, como tarea habitual dentro de las actividades preventivas.
- ✓ Estar alerta a posibles signos y síntomas de maltrato y hacer su seguimiento.
- ✓ Ofrecer atención sanitaria y registrarla en la historia clínica.
- ✓ Ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como consecuencia de la violencia y el miedo.
- ✓ Informar y remitir a las mujeres a los recursos específicos disponibles en la comunidad.
- ✓ Mantener la privacidad y la confidencialidad de la información obtenida.
- ✓ Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso, respetando su propia evolución.
- ✓ Evitar actitudes insolidarias o culpabilizadoras, ya que puede reforzar el aislamiento; favorecer la confianza en ellas mismas y ofrecer la posibilidad de que busquen ayuda.
- ✓ Establecer una coordinación con otros/as profesionales e instituciones.
- ✓ Colaborar en dimensionar e investigar el problema mediante el registro de casos.

COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

- ✓ Asistencia por parte de letrado/a especialista en violencia de género, para asesoramiento legal a la víctima, en el momento que sea solicitado por la misma, tanto en el puesto de la Guardia Civil o en el Juzgado.

POLICÍA LOCAL

- ✓ Vigilancia del cumplimiento de las órdenes de alejamiento en casos calificados como de riesgo alto y cualquiera de los otros de menos riesgo, tanto a requerimiento de la propia víctima como colaboración a los requerimientos hechos por G. Civil.
- ✓ Detección de posibles víctimas derivadas de las intervenciones realizadas por Policía Local que no tienen carácter de violencia de género, pero evidencian síntomas de maltrato (intervenciones en conflictos privados, desavenencias, disputas vecinales)
- ✓ Participación en las distintas mesas locales de prevención, atención y seguimiento para la erradicación de la violencia de género perteneciente al Ayuntamiento de Villena junto con el resto de organismos pertenecientes a las mismas.
- ✓ Estudio de la estadística de los casos conocidos mediante denuncia ante Guardia Civil, intervenciones propias y por comunicación de juzgados para su análisis con el fin de prever la reincidencia sobre mujeres que ya han sido víctimas de VG.
- ✓ Formación académica de profesionales en el ámbito de Violencia de Género.

GUARDIA CIVIL

La actuación de la Guardia Civil se inicia con la instrucción de diligencias penales por un presunto delito de Malos Tratos en el Ámbito Familiar. Este recurso se pone en marcha tanto si hay denuncia por parte de la víctima como si no, pudiendo actuar de oficio si la patrulla presencia hechos que pueden ser delictivos, o se evidencian indicios que puedan revelar un episodio de violencia. En el puesto de la Guardia Civil se atiende y orienta a la víctima y, si procede, se remiten las diligencias penales al Juzgado competente en la materia.

Las diligencias penales, son:

- ✓ Recepción de denuncia de la víctima, facilitarle los derechos que le asisten como denunciante, así como informarle sobre los centros de ayuda del municipio, comarca y provincia (indicando la dirección y el número de teléfono de todos ellos).
- ✓ Realizar el formulario de Valoración Policial de Riesgo hacia la víctima (VPR), que se realiza en un formato establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad con preguntas tipo, que ayudarán a valorar el riesgo inicial que presenta el caso, de lo que se dará oportuna cuenta a la Autoridad Judicial.
- ✓ Tramitar la Orden de Alejamiento en caso de que la víctima desee que se adopte esta medida por el Juzgado, en cuyo caso se indica a la Autoridad Judicial competente para adoptar o no la orden, las circunstancias personales tanto de la víctima y del agresor. En este trámite, la víctima expresa el grado en el que desea que se adopte la Orden de Alejamiento (Comunicación, aproximación, comunicación y aproximación a los hijos...).
- ✓ Instrucción de las diligencias propias de la detención del presunto autor de los hechos.

Tras todo esto, el atestado se remite al Juzgado que se encargue de la causa, remitiendo igualmente una copia del mismo al Fiscal Delegado de Violencia de Género y Doméstica de Alicante.

Una vez el caso se encuentra en manos de la Autoridad Judicial, por parte de la Guardia

Civil, se da de alta a la víctima en la base de datos de Violencia de Género. Periódicamente, según el nivel de riesgo que presente, se realizan entrevistas con la víctima para comprobar su evolución y verificar, en su caso si la orden de alejamiento acordada por la Autoridad Judicial se está llevando a cumplimiento. De lo contrario, se procede a instruir diligencias penales por un Delito de Quebrantamiento.

OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)

Creadas por el Real Decreto de la Generalitat Valenciana 165/2016, por el que se crea la RED DE OFICINAS DE ASISTENCIA A VICTIMAS DEL DELITO DE LA GENERALITAT. Asume su puesta en práctica la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Su marco normativo está regulado en la Ley 4/2018 del Estatuto de la Víctima y en el Real Decreto que lo desarrolla, el RD 1109/2015 de 1 de diciembre, que transponen la Directiva 2012/29 del Parlamento Europeo que establece normas mínimas de apoyo víctimas y sustituye la Decisión Marco del Consejo de Europa 2001/220 .

En España ya existía la Ley 35/1995 de ayuda y asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

VICTIMAS DIRECTAS

Toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales, o perjuicios económicos como consecuencia de la comisión de un delito.

También los hijos e hijas que estén sujetos a la tutela o la guarda y custodia de la víctima.

VICTIMAS INDIRECTAS

En los casos de muerte o desaparición de la víctima causada por el delito:

- ✓ CÓNYUGE no separado legalmente.
- ✓ PERSONA UNIDA A LA VÍCTIMA POR ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD y los hijos de esta que en el momento de la muerte convivan.
- ✓ PROGENITORES Y PARIENTES en línea recta o colateral dentro del tercer grado que estuvieran bajo su guarda.
- ✓ PERSONAS SUJETAS A SU TUTELA O CURATELA
- ✓ LOS DEMÁS PARIENTES HERMANOS O HERMANAS.

También serán beneficiarios del servicio TESTIGOS O PERSONAS EN SITUACION DE RIESGO

Las OAVD pretenden dar un SERVICIO INTEGRAL para disminuir y paliar las consecuencias de un delito y la respuesta pretende ser no solo reparadora en el marco penal sino minimizadora de efectos traumáticos a nivel moral. Tal y como establece en la Exposición de Motivos el Estatuto de la Víctima .

El Estatuto de la Víctima recoge los **Derechos de las víctimas (art- 3-11)**: Protección, Apoyo, Asistencia, Atención y Participación activa en el proceso penal.

Es una UNIDAD ESPECIALIZADA que presta un servicio multidisciplinar PUBLICO GRATUITO Y CONFIDENCIAL

La finalidad es prestar información asistencia y atención coordinada para dar respuesta a las necesidades de las víctimas de los delitos, testigos y personas en situación de riesgo en los

ámbitos jurídicos, psicológico y social con el fin de promover medidas de justicia restaurativa y minimizar efectos de la victimización primaria y evitar la secundaria.

También atender a víctimas de delitos TRANSFRONTERIZOS delitos cometidos en el territorio de un Estado miembro de la UE sobre víctima con residencia habitual en España.

PRINCIPIOS DE ACTUACION DE UNA OAVD

- ✓ Confidencialidad
- ✓ Ofrecer un trato respetuoso sensible profesional e individualizado.
- ✓ Favorecer la escucha activa y empática
- ✓ Principio de universalidad (toda persona puede ser atendida sin condicionar su residencia su ciudadanía su nacionalidad)
- ✓ Procurar la reparación de daños evitando retrasos
- ✓ Prestar atención especializada personalizada.
- ✓ Favorecer el acceso a la Justicia y resto de servicios públicos
- ✓ Informar y orientar

SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRESTA

- ✓ Atención jurídica
- ✓ Atención psicológica y social
- ✓ Puntos de coordinación de las Órdenes de Protección:
 - Supervisar el cumplimiento
 - Coordinar la actuación con otros servicios .
 - Informar de los aspectos jurídico / sociales de las Órdenes de Protección
 - Detectar necesidades y orientar sobre las no cubiertas por la Órdenes de Protección.
- ✓ Acompañamientos.
- ✓ Atender situaciones de crisis.
- ✓ FUNCIONES DE VENTANILLA UNICA: Servicio para víctimas de delito cuyo objetivo es facilitar trámites administrativos relacionados con la solicitud y reconocimiento de administraciones públicas .
- ✓ Presentación de solicitudes de justicia gratuita o documentación necesaria para ayudas sociales o para tramitar el alojamiento en un CRI o un servicio de traducción o interpretación facilitando escritos o formularios.
- ✓ DIFUSION Y CONCIENCIACION: Participación en acciones formativas e impulsar programas de concienciación y sensibilización.
- ✓ ESTADISTICAS: Recopilación de datos estadísticos y realización de Informes por actuaciones, sexo, edad, por delito atendido...

AGENTE DE IGUALDAD

La Agente de Igualdad, dentro del ámbito de la violencia de género, se centrará en estos objetivos principalmente:

- ✓ Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación y orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.
- ✓ Prevención y detección de la violencia de género y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat Valenciana y con los servicios del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villena.

- ✓ Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.
- ✓ Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito, nacional, autonómico y local.
- ✓ Realizar acciones de sensibilización, información y formación para la prevención de la violencia de género, en coordinación con la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

8.2. Intervención desde los distintos ámbitos.

✓ INTERVENCIÓN DESDE SERVICIOS SOCIALES

La demanda de intervención con una mujer víctima de violencia de género puede tener orígenes distintos, pudiendo ser directa (guardia civil, iniciativa propia, servicios sanitarios, familia o amistades) o indirecta (la mujer víctima, la familia o el centro educativo, inicialmente realizan otra demanda distinta).

Normalmente, la mujer víctima de violencia será atendida por una trabajadora social que en función de la situación en que se encuentra podrá gestionar diferentes recursos, acompañamiento, etc., en función de sus necesidades como, por ejemplo:

- Ayuda de emergencia.
- Teléfono de víctimas de violencia de género.
- Atención psicológica individual y familiar.
- Centro Mujer 24 horas.
- Denuncia en juzgado o guardia civil.
- Exploración en Centro Sanitario.

También se realiza el seguimiento del caso en coordinación, si procede, con el resto de recursos intervinientes.

✓ INTERVENCIÓN DESDE SERVICIOS SANITARIOS

Plan de intervención para la mujer que no se encuentra en situación de peligro extremo:

- La mujer rechaza ayuda en este momento. La intervención se centrará en conseguir una cita de seguimiento, para la evaluación de su situación a corto o medio plazo. Es positivo comunicar a la víctima que lo sucedido no es culpa suya.
- Informar a la mujer.
 - Sobre la situación en que se encuentra.
 - Sobre su derecho de poner una denuncia o solicitar una orden de protección.
 - Sobre los recursos existentes.
- Atención por parte de profesionales de atención primaria y especializada.

Trabajo en la consulta y seguimiento individualizado.

- Asistir las lesiones físicas o psíquicas.
- Ofrecerle visitas de seguimiento y valorar el riesgo de forma periódica.
- Informar al pediatra, si la mujer tiene hijos/as y al médico/a u otro/a profesional sanitario si tiene otros familiares dependientes de ella, si fuera necesario.
- Proponerle, si es posible, en intervenciones grupales.
- Entregarle el tríptico de "Recomendaciones de seguridad".

Derivación interconsulta a otros/as profesionales del centro (previo consentimiento de la mujer)

Documentación.

Emitir el informe médico por presunta violencia de género/doméstica.

Registrar en la historia clínica el episodio, describiendo las lesiones físicas, psíquicas, así como las actuaciones realizadas.

- Derivación (previo consentimiento de la mujer)
 - Trabajador/a social de referencia de servicios sociales municipales.
 - Centro de especialidades.
 - Hospital.
 - Unidad de Salud Mental.
 - Centros de Salud Sexual y Reproductiva.
 - Recursos especializados para la mujer de la zona.

Plan de intervención para la mujer que se encuentra en situación de peligro extremo:

- Informar a la mujer.
 - Sobre la situación de peligro en que se encuentra ella y sus hijos, si los hubiera.
 - Sobre su derecho de poner una denuncia o solicitar una orden de protección.
 - Sobre los recursos existentes.
- Atención por parte de profesionales de atención primaria y especializada.
 - Atender las lesiones físicas o psíquicas de forma urgente y si se estima oportuno, remitir al hospital más cercano o unidad de Salud Mental y otros servicios sanitarios especializados, según requiera el caso; asegurándonos del acompañamiento de la mujer en todo momento a través del trabajador/a social o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
 - Entregarle el tríptico de “Recomendaciones de seguridad” y resolver las dudas que la mujer tenga sobre él.
- Derivar con carácter urgente, asegurándonos del acompañamiento de la mujer en todo momento.
 - Al trabajador/a social del centro sanitario o, en su caso, establecer contacto con el/la trabajador/a social de los servicios sociales municipales.
 - Al Centro Mujer 24 horas.
- Ofertar visitas de seguimiento y controles posteriores, si las circunstancias lo permiten.
- Avisar de la incidencia a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (112)
- Informar a otros/as profesionales sanitarios. Informar al pediatra, si la mujer tiene hijos/as y al médico/a u otro/a profesional sanitario, si tiene otros profesionales dependientes de ella, si fuera necesario.
- Documentar.
 - Emitir el informe médico por presunta violencia de género/doméstica.

- Registrar en la historia clínica el episodio, describiendo las lesiones físicas, psíquicas, así como las actuaciones realizadas.

✓ **INTERVENCIÓN DESDE LA POLICÍA LOCAL**

- Atención primaria en el momento de la agresión. Se procura asistencia inmediata a la víctima en el lugar de los hechos, siendo trasladada hasta las dependencias de la Policía Local en el caso de que no existan lesiones, para su protección y asesoramiento de los recursos con los que cuenta a nivel Local y de los Derechos que le asisten legalmente. Dicha atención se procura en despacho cerrado destinado exclusivamente para este uso. Posteriormente es acompañada hasta el Cuartel de Guardia Civil para la interposición de denuncia, finalizando en este punto dicha atención primaria. En el caso de que existan lesiones se le traslada directamente hasta el Centro Sanitario Integrado, permaneciendo con ella en todo momento mientras dura su reconocimiento médico. Posteriormente se le acompaña hasta el Cuartel de Guardia Civil para la interposición de la denuncia, dando por finalizada nuestra intervención.
- Cuando existen hijos/hijas menores afectados/as por este tipo de delitos que son dependientes de la mujer maltratada se gestiona su custodia si la víctima no puede hacerse cargo de ellos/as, bien a través de la persona que designe o a través de los Servicios Sociales. En todo caso, durante la práctica de diligencias, se ponen los hechos en conocimiento de Fiscalía de Menores.
- Con respecto al agresor, se procede a su detención si procede y a la práctica de diligencias judiciales.
- En los casos de quebrantamiento de medidas de protección, se procede a su vigilancia, interviniendo a requerimiento de la víctima cuando es necesario.
- A nivel interno, desde Policía Local se cuenta con el Protocolo de Actuación para Víctimas de Violencia de Género, en el que se concreta el modo de intervenir, tanto para el servicio operativo que presta servicio en la calle, personal de Centralita y Área Administrativa, que gestiona el archivo de todos los casos y que son puestos en conocimiento del Oficial que gestiona el área de Violencia de Género de forma inmediata.
- En colaboración con el departamento de Informática del Ayuntamiento se creó un programa que permite archivar y conocer todos los casos de Violencia de Género y de la situación en que se encuentran las órdenes de alejamiento. A dicho programa tienen acceso en cualquier momento los agentes que presten servicio y que requieran información al respecto.
- Juzgados. Se recibe, para su conocimiento y archivo desde Juzgados todas las órdenes de protección y medidas cautelares adoptadas, con reseña de víctimas, agresores, y sentencias.
- Guardia Civil. Se mantiene estrecha colaboración con Guardia Civil en materia de Violencia de Género, principalmente en la actuación primaria, detenciones y práctica de diligencias. Por parte de esta fuerza, también se recibe información del nivel de riesgo detectado tras su evaluación, considerando los casos más relevantes de manera personalizada.
- Servicios Sociales. Se establece colaboración principalmente cuando existen menores de edad dependientes de la víctima, consistiendo en su puesta en conocimiento a través de la trabajadora social de guardia y a su acompañamiento a los centros destinados al efecto durante su traslado.

✓ **INTERVENCIÓN DESDE LA GUARDIA CIVIL**

La tramitación de la denuncia va acompañada de una valoración de la situación de riesgo de la víctima. Esta valoración de riesgo se realiza mediante un baremo que viene determinado por un sistema automatizado policial (Sistema integrado de Violencia de Género), el cual tiene en cuenta los datos relevantes que constan en las actuaciones policiales, tanto de la víctima, del hecho y demás antecedentes determinando de esta manera la intensidad de riesgo que puede ser: EXTREMO, ALTO, MEDIO, BAJO y NO APRECIADO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD según el riesgo:

NO APRECIADO

Obligatorias:

- Mismas medidas policiales de tipo operativo y asistencial que para cualquier otro ciudadano denunciante, especialmente información de derechos y de recursos a su disposición.

BAJO

Obligatorias:

- Las mismas que para el nivel de riesgo no apreciado, y además.
- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas.
- Contactos telefónicos esporádicos con la víctima.
- Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección.
- Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.
- Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.

Complementarias:

- Contactos personales, esporádicos y discretos con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).
- Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor.
- Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo.
- Entrevista personal con la víctima por el responsable de su protección (personal VIOGEN).

MEDIO

Obligatorias:

- Las mismas que para el nivel bajo y además;
- Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio, lugar de trabajo de la víctima, así como en entradas y salidas de los centros escolares de los hijos.
- Acompañamiento a la víctima en cuantas actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativas precise y que se prevea la coincidencia con su agresor.
- Adiestramiento de la víctima en medidas de autoprotección.
- Procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil (servicio de tele asistencia).

Complementarias:

- Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales (cautelares o de seguridad).
- Entrevista con el personal de Servicios Asistenciales que atienden a la víctima/ puntos de atención municipal, para identificar otros modos efectivos de protección.

ALTO

Obligatorias:

- Las mismas que para el nivel medio, y, además;
- Vigilancia frecuente y aleatoria en el domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.
- Si no lo ha hecho, insistir a la víctima en su traslado a un Centro de Acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor.
- Control esporádico de los movimientos del agresor.

Complementarias:

- Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor: familia, lugar de ocio.....
- Procurar que se faciliten dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor.

EXTREMO

- Obligatorias:
- Las mismas que para el nivel alto y, además:
- Protección permanente de la víctima durante la emergencia, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente.
- Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima.
- Vigilancia intensiva en entrada/salida centros escolares de los hijos, si procede.

✓ INTERVENCIÓN DESDE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

La intervención puede originarse en el puesto de la Guardia Civil o en el Juzgado. En el puesto de la Guardia Civil se llamaría al abogado o abogada que acude a entrevistarse con la víctima y le ayuda a redactar la denuncia.

Concretamente le asesora haciendo preguntas concretas como el día que se produjo la agresión, circunstancias que rodearon a la misma, posibles testigos, partes médicos si existen...

Tras la firma de la denuncia, le acompaña al juzgado cuando sea citada y, si ha solicitado orden de protección se sustancia en la oportuna vista con medidas penales y/o civiles. Si ha sido tramitado como juicio rápido le asiste en el plazo que se ha señalado por el juzgado.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Integral de Violencia, le llevará y asesorará en todos los procedimientos relacionados con la situación de víctima.

Artículo 20. Asistencia jurídica.

1. Las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En estos supuestos, una misma dirección letrada deberá asumir la defensa de la víctima, siempre que con ello se garantice debidamente su derecho de defensa. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fueran partícipes en los hechos. En todo caso, se garantizará la defensa jurídica, gratuita y especializada de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten.

2. En todo caso, cuando se trate de garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

3. Los Colegios de Abogados, cuando exijan para el ejercicio del turno de oficio cursos de especialización, asegurarán una formación específica que coadyuve al ejercicio profesional de una defensa eficaz en materia de violencia de género.

4. Igualmente, los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de letrado de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia de género.

✓ **INTERVENCIÓN DESDE LA OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)**

Las fases de actuación son:

- ✓ Acogida/orientación
- ✓ Evaluación
- ✓ Información
- ✓ Intervención
- ✓ Acompañamiento
- ✓ Coordinación y derivación a otros recursos
- ✓ Seguimiento del proceso
- ✓ Difusión y concienciación

Las modalidades del servicio prevén una intervención en:

FASE PREJUDICIAL:

Antes de formular denuncia. El esquema de actuación de las oficinas se basa en los siguientes puntos:

- Acogida empática de la víctima.
- Detección e intervención en situación de crisis.
- Determinación de la situación de vulnerabilidad y consecuencias del maltrato a nivel social, familiar y personal.
- Información de derechos.
- Información sobre el/los procedimientos judiciales e información sobre asistencia jurídica especializada y gratuita.

- Explicación de las medidas de protección judicial y de las medidas de asistencia y protección social.
- Remisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que corresponda para tramitar la denuncia y la orden de protección.
- Posibilidad de efectuar la solicitud de orden de protección desde la oficina presentándola ante el Juzgado de Guardia correspondiente.
- Facilitar a la víctima las instrucciones necesarias sobre la recogida de documentación y medidas de autoprotección.
- Derivación informada a los distintos recursos basándonos en tres ejes de actuación: jurídico, psicológico y social.
- Realizar las gestiones necesarias con el Turno de Violencia de Género para que la víctima sea asistida desde la primera comparecencia.
- Remisión en su caso a servicios médicos y psicológicos

FASE JUDICIAL:

Formulada la denuncia. Atención previa a la comparecencia de Orden de Protección. Una vez recibida por el Punto de Coordinación de referencia la medida de protección se efectúa el registro en la base de datos, designando el técnico que va a intervenir en la atención y seguimiento, el cual intentará la entrevista personal lo antes posible, efectuando llamada telefónica o mediante la remisión de una carta con información de los derechos.

La asistencia por parte del personal técnico de las oficinas se realiza sobre el siguiente esquema:

- Explicación de cómo va a llevarse a cabo la comparecencia de la orden de protección, informando sobre la posibilidad de no confrontación con su agresor.
- Información sobre la posible personación en el procedimiento como acusación particular, verificando la asistencia jurídica especializada.
- Si la víctima muestra su pretensión de no comparecer con Letrado/da en el procedimiento, explicar que el Ministerio Fiscal actuará y acusará en su caso.
- Información sobre las Unidades de Valoración Forense Integral y del servicio que en su caso corresponda, para la detección y peritación, en su caso, de lesiones psíquicas.
- Información detallada del alcance de las medidas de protección judicial, así como de las de protección social y la posible denegación de la orden de protección y sobre los sobreseimientos provisionales.
- Información de recursos psicológicos especializados.
- Gestión con otros organismos como centros de acogida para resolver urgencias sociales, jurídicas y/o sanitarias.
- Todas las OAVDs que reciban del juzgado las medidas de protección efectuarán un registro de las mismas y un resumen de las actuaciones practicadas en las bases de datos.
- Información sobre los organismos que garantizan el seguimiento y control de la seguridad de la víctima tanto a nivel policial como administrativo.
- Activación de las medidas de protección social: servicios sociales (becas, prestaciones económicas, ayudas de emergencia...); centros de salud, servicios psicopedagógicos escolares, servicios sanitarios especializados, CAVAS. Instituto Espill, Oficinas de empleo.
- Información a la víctima de la situación procesal y penitenciaria del imputado.

- Información a mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular de la posibilidad de solicitar un permiso de residencia extraordinario por razones humanitarias.
- Información a la víctima en caso de retirada de la denuncia y de las medidas de protección sobre la posible situación objetiva de riesgo, etc así como sobre las sentencias de conformidad.
- Seguimiento, acompañamiento y tutela a lo largo del proceso judicial penal con especial atención a la prevención de la victimización secundaria y con posterioridad a las recaídas, así como a las necesidades que se pongan de manifiesto en todo momento

FASE POSJUDICIAL

Después del procedimiento judicial penal, con la resolución firme cabe:

- Prevenir nuevas situaciones de violencia si la víctima reanuda la convivencia con el agresor.
- Información sobre quebrantamiento y posible inducción de la víctima.
- Solicitud de ayudas.
- Coordinación con la administración penitenciaria a los efectos de notificar a la víctima cualquier acto que afecte a su seguridad y puesta en marcha de todos los mecanismos de seguridad que se consideren oportunos.
- Coordinación de la OAVD con otras administraciones, servicios, entidades u organismos.

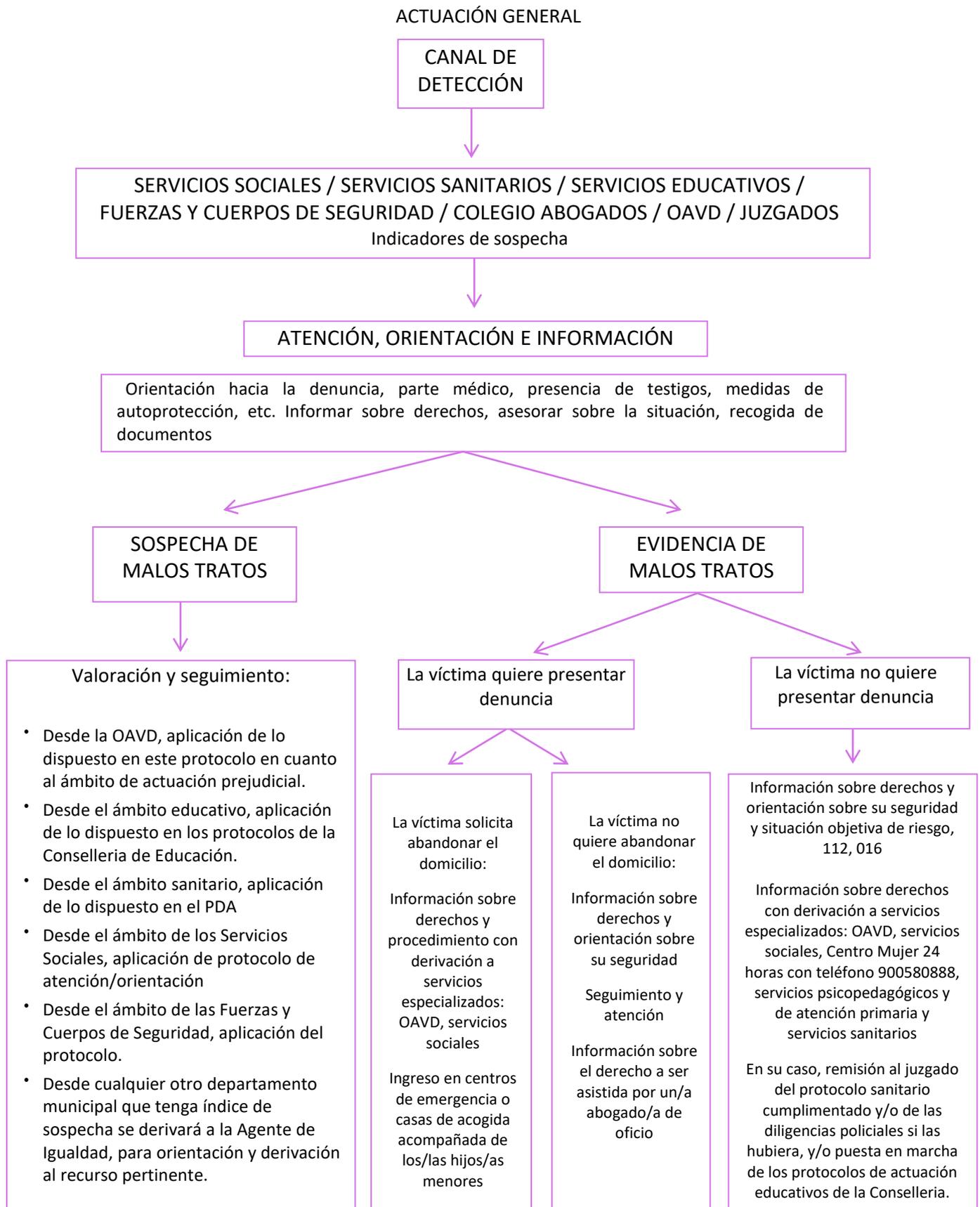
✓ INTERVENCIÓN DESDE LA AGENTE DE IGUALDAD

La intervención puede originarse una vez se ha detectado la violencia de género, coordinándose con los servicios del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villena y, si fuera necesario, con los servicios especializados de la Generalitat Valenciana.

Son funciones de la Agente de Igualdad, en el área de Violencia de género, las siguientes:

- Prevención y detección de la violencia de género y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.
- Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género
- Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.
- Realizar acciones de sensibilización, información y formación para prevención de la violencia de género, en coordinación con la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

8.3. Protocolo de coordinación de las actuaciones en materia de Violencia de Género en Villena.



8.4. Información de recursos, servicios, derechos y procedimientos a las víctimas.

✓ Información y asesoramiento

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Departamento municipal situado en la calle Escalona nº 11-A
03400 Villena
Tfno. 965 800 393
Correo electrónico: sersociales@villena.es
Horario de atención: de 8,00 a 14,00 h. de lunes a viernes

ESPACIO IGUALDAD

Departamento municipal situado en C/ Hilo nº 26-A
03400 Villena
Tfno.965 80 11 50 ext. 750 - 683 39 88 62
Correo electrónico: agenteigualdad@villena.es
Horario de atención: de 9'00 - 15'00 h. de lunes a viernes (previa cita)

OFICINA ATENCIÓN VÍCTIMAS DEL DELITO.

Plaça Mare de Déu, 2 –bajo (Sede Judicial)
Alcoy 03801
Tfno: 965 533 935
Correo electrónico: victimes_alcoi@gva.es
Horario de atención: de lunes a viernes de 10 a 14 horas

✓ Denuncia

TELÉFONOS DE EMERGENCIAS

Tfno. Emergencias: 112.
Tfno. Atención a las víctimas: 016.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, UNIDADES POLICIALES ESPECIALIZADAS PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE V.G.

Cuartel de la Guardia Civil de Villena
Avd. Constitución nº 218
03400 Villena
Tfno. 965 346 058 Ext. 15
Horario de atención: 24 horas

Policía Local de Villena
Calle Rosalía Castro, 25
03400 Villena
Tfno. 965 346 044
Horario de atención: 24 horas

JUZGADOS DE VILLENA

Juzgado de Villena nº 1.
Calle Sancho Medina nº 13.
03400 - Villena
Tfno.: 965800591.

- ✓ **Solicitud de asistencia jurídica**

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

Delegación Villena
C/ Sancho Medina nº 29-Bajo C
03400-Villena
Tfno.: 965807200 Fax. 965 817 375
Horario: Lunes a Viernes de 9-13 horas.

SOJ Alicante (Servicio Orientación Jurídica)

Juzgados de Benalúa de Alicante
Tfno.: 965 102 904
Horario de atención: Lunes a Viernes de 9-13,30 horas

- ✓ **Asistencia sanitaria**

Centro de Salud Villena I
C/San Francisco nº 1
03400 Villena
Tfno.: 965823040/43/44 Urgencias: 965 823 045

Centro de Salud Villena II
Avd. de los Toreros S/N
03400 Villena
Tfno.: 96823170/72/73 Urgencias: 965 823 175

Centro de Salud Sexual y Reproductiva
c/ San Francisco nº 1
03400 Villena
Tfno. 965823063

Centro Sanitario Integrado
Prado la Villa nº 93
03400 Villena
Tfno.: 965823760 Urgencias: 965 823 770

Hospital General Universitario de Elda
Ctra. de Sax S/N
03600 Elda (Alicante)
Tfno.: 966 989 000 / 966 989 001 Urgencias: 966 984 040

✓ **Servicios especializados**

CENTRO MUJER 24 HORAS

Centro Mujer 24 horas -Alicante

C/García Andreu. 12

03007 Alicante

Tfno. de contacto gratuito - 900.58.08.88

Servicio gratuito atendido durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Atención social, jurídica y psicológica. Pedir cita.

CAVAS (CENTRO ATENCIÓN VÍCTIMAS DE AGRESIONES Y ABUSOS SEXUALES)

Atención jurídica y psicológica. pedir cita.

Horario de mañana de 10 a 14 horas

Horario de tarde de 16 a 20 horas

C/ Convento Santa Clara, 11- Valencia 6. Tfno. 963943069

✓ **Otros trámites relacionados**

SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO-Alicante

Víctimas en situación administrativa irregular. Regularización extraordinaria por razones humanitarias, (Con toda la documentación pertinente):

Plaza Montañeta, 6.

03001 - Alicante

Tfno.: 96 501 90 00

SERVEF- OFICINA DE EMPLEO

Programa Renta Activa de Inserción (RAI) para víctimas de violencia de género.

Documentación necesaria: DNI o NIE vigente/ Orden de Protección o Sentencia.

C/ Compositor M. Carrascosa, 2 2

03400 Villena (Alacant/Alicante)

Email: cse_villena@gva.es

Tfno. 965801508 Fax: 965804906

Información administrativa y registro de documentos:

Lunes a viernes de 9 a 14:30h. Los jueves, se prestará el servicio de información general y registro de documentos, desde las 15 h. hasta las 19 h. ininterrumpidamente.

ANEXO I

INFORMACIÓN DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS A LAS VÍCTIMAS

(Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito)

En..... (Alicante), a de de dos mil

Teniendo a mi presencia a....., en calidad de perjudicado/víctima, le instruyo de los derechos que le corresponden en tal condición y que establece la legislación vigente, siendo los siguientes:

- 1)** Toda víctima tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, así como a la participación activa en el proceso penal y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa, a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia de que se conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso.
- 2)** Toda víctima tiene el derecho a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el proceso penal, incluida la información previa a la interposición de una denuncia.

A tal fin:

- a)** Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad. Si la víctima fuera menor o tuviera la capacidad judicialmente modificada, las comunicaciones se harán a su representante o a la persona que le asista.
 - b)** Se facilitará a la víctima, desde su primer contacto con las autoridades o con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender ante ellas, lo que incluirá la interpretación en las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
 - c)** La víctima podrá estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.
- 3)** Toda víctima tiene derecho, desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios, incluyendo el momento previo a la presentación de la denuncia, a recibir, sin retrasos innecesarios, información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los siguientes extremos:
- a)** Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas o materiales, y procedimiento para obtenerlas. Dentro de estas últimas se incluirá, cuando resulte oportuno, información sobre las posibilidades de obtener un alojamiento alternativo.
 - b)** Derecho a denunciar y, en su caso, el procedimiento para interponer la denuncia y derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación.
 - c)** Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que pueda obtenerse gratuitamente.
 - d)** Posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo.
 - e)** Indemnizaciones a las que pueda tener derecho y, en su caso, procedimiento para reclamarlas.
 - f)** Servicios de interpretación y traducción disponibles.
 - g)** Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación disponibles.
 - h)** Procedimiento por medio del cual la víctima pueda ejercer sus derechos en el caso de que resida fuera de España.

- i) Recursos que puede interponer contra las resoluciones que considere contrarias a sus derechos.
 - j) Datos de contacto de la autoridad encargada de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ella.
 - k) Servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible.
 - l) Supuestos en los que pueda obtener el reembolso de los gastos judiciales y, en su caso, procedimiento para reclamarlo.
 - m) Derecho a efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7. A estos efectos, la víctima designará en su solicitud una dirección de correo electrónico y, en su defecto, una dirección postal o domicilio, al que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones por la autoridad.
- 4) Toda víctima tiene, en el momento de presentar su denuncia, los siguientes derechos:
- a) A obtener una copia de la denuncia, debidamente certificada.
 - b) A la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia presentada, cuando no entienda o no hable ninguna de las lenguas que tengan carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia.
- 5) Toda víctima que haya realizado la solicitud a la que se refiere el apartado m) del artículo 5.1, será informada sin retrasos innecesarios de la fecha, hora y lugar del juicio, así como del contenido de la acusación dirigida contra el infractor, y se le notificarán las siguientes resoluciones:
- a) La resolución por la que se acuerde no iniciar el procedimiento penal.
 - b) La sentencia que ponga fin al procedimiento.
 - c) Las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible fuga del mismo.
 - d) Las resoluciones que acuerden la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen las ya acordadas, cuando hubieran tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima.
 - e) Las resoluciones o decisiones de cualquier autoridad judicial o penitenciaria que afecten a sujetos condenados por delitos cometidos con violencia o intimidación y que supongan un riesgo para la seguridad de la víctima. En estos casos y a estos efectos, la Administración penitenciaria comunicará inmediatamente a la autoridad judicial la resolución adoptada para su notificación a la víctima afectada.
 - f) Las resoluciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima de delito.
- 6) Toda víctima que no hable o no entienda el castellano o la lengua oficial que se utilice en la actuación de que se trate tendrá derecho:
- a) A ser asistida gratuitamente por un intérprete que hable una lengua que comprenda cuando se le reciba declaración en la fase de investigación por el Juez, el Fiscal o funcionarios de policía, o cuando intervenga como testigo en el juicio o en cualquier otra vista oral.
- Este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral.
- b) A la traducción gratuita de las resoluciones a las que se refieren el apartado 1 del artículo 7 y el artículo 12. La traducción incluirá un breve resumen del fundamento de la resolución adoptada, cuando la víctima así lo haya solicitado.
 - c) A la traducción gratuita de aquella información que resulte esencial para el ejercicio de los derechos a que se refiere el Título II. Las víctimas podrán presentar una solicitud motivada para que se considere esencial un documento.

d) A ser informada, en una lengua que comprenda, de la fecha, hora y lugar de celebración del juicio.

La asistencia de intérprete se podrá prestar por medio de videoconferencia o cualquier medio de telecomunicación, salvo que el Juez o Tribunal, de oficio o a instancia de parte, acuerde la presencia física del intérprete para salvaguardar los derechos de la víctima.

Excepcionalmente, la traducción escrita de documentos podrá ser sustituida por un resumen oral de su contenido en una lengua que comprenda, cuando de este modo también se garantice suficientemente la equidad del proceso.

Cuando se trate de actuaciones policiales, la decisión de no facilitar interpretación o traducción a la víctima podrá ser recurrida ante el Juez de instrucción. Este recurso se entenderá interpuesto cuando la persona afectada por la decisión hubiera expresado su disconformidad en el momento de la denegación.

La decisión judicial de no facilitar interpretación o traducción a la víctima podrá ser recurrida en apelación.

7) Toda víctima tiene derecho a acceder, de forma gratuita y confidencial, en los términos que reglamentariamente se determine, a los servicios de asistencia y apoyo facilitados por las Administraciones públicas, así como a los que presten las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Este derecho podrá extenderse a los familiares de la víctima, en los términos que asimismo se establezcan reglamentariamente, cuando se trate de delitos que hayan causado perjuicios de especial gravedad.

8) Toda víctima tiene derecho:

a) A ejercer la acción penal y la acción civil conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de las excepciones que puedan existir.

b) A comparecer ante las autoridades encargadas de la investigación para aportarles las fuentes de prueba y la información que estime relevante para el esclarecimiento de los hechos.

Quedando enterada la víctima de los derechos que le corresponden, recibe copia de los mismos, firmando conmigo en prueba de ello, doy fe.

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Derecho a la información
- Derecho a la asistencia social integral
- Derecho a la asistencia jurídica inmediata.
Derecho a la asistencia jurídica gratuita
- Derechos laborales y de Seguridad Social:
 - Derechos de las trabajadoras por cuenta ajena
 - Derechos de las trabajadoras por cuenta propia
 - Derechos de las funcionarias públicas
- Derechos económicos
 - Renta Activa de Inserción (RAI)
 - Ayuda para el cambio de residencia de víctimas de violencia de género
- Prioridad en acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores
- Derecho a la escolarización inmediata de hijas e hijos en caso de cambio de residencia por violencia de género

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE LOS QUE TAMBIÉN SON TITULARES LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GÉNERO

- Derecho a formular denuncia
- Derecho a solicitar una orden de protección
- Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado
- Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales
- Derecho a la protección de la dignidad e intimidad de la víctima
- Derecho a acceder a las ayudas económicas previstas para las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

DERECHOS DE LAS MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Derecho a autorización de residencia temporal por razones humanitarias
- Derecho a la autorización independiente de los familiares reagrupados
- Inscripción como demandante de empleo de las mujeres extranjeras
- Concesión de la condición de refugiada.

La violencia de género es la “manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.”

“Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, Art. 1.



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



CONCEJALÍA de
IGUALDAD
M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA



GENERALITAT
VALENCIANA



ELDA
DEPARTAMENT DE SALUT

ICALI
Il·lustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

Oficina
de asistencia
a las víctimas
del delito

Xarxa Valenciana
d'Agents d'Igualtat

TELÉFONO DE EMERGENCIAS 112
COMUNIDAD VALENCIANA

016
TELÉFONO CONTRA EL MALTRATO

hay salida
a la violencia de género